



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 21 de mayo del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. FELIPE DE JESÚS BARRIENTOS DE LA FUENTE**, representante legal de la empresa denominada **THERMON LATINOAMERICANA S. DE R.L. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011**; y

**RESULTANDO**

I.- Por escrito del 31 de octubre de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el 3 de noviembre del 2011, el **C. FELIPE DE JESÚS BARRIENTOS DE LA FUENTE**, representante legal de la empresa denominada **THERMON LATINOAMERICANA S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública No. 38,542 de fecha 7 de julio del 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 169 y como asociado de la notaría 226, de la Ciudad de México, Distrito Federal; hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho Organismo, para la contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS IMPREVISTAS A SISTEMA DE TRAZAS ELÉCTRICAS EN PLANTAS NUEVAS DE PROCESO DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" DE MINATITLÁN, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013"**; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 24 de octubre del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011, acto que considera la accionante, fue emitido en contravención a la normatividad aplicable, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

*Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la Carta del 10 de mayo de 2011, que acredita los Derechos exclusivos de Servicios sobre la marca Thermon.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de las bases de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la última hoja de la propuesta técnica y económica de la inconforme, formato del Documento 6, firmada por el Representante Legal de Thermon.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la Carta poder extendida a favor del Ingeniero Pedro Galloti Zúñiga para representar a Thermon en la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en el formato del Documento 3-A, en el que se designa al Ingeniero Pedro Galloti Zúñiga como representante.
6. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de 10 de octubre de 2011 de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011.
7. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple del Fallo del 24 de octubre de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011.
8. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la Carta donde solicita la inconforme se le proporcione copia del Acta de la junta de Aclaraciones del 26 de septiembre de 2011.

II.- Mediante proveído del 11 de noviembre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, y se negó la suspensión solicitada, por los argumentos y fundamentos señalados en dicho



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

proveído, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1842-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1843-2011, del 11 de noviembre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-2855-2011, del 16 de noviembre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que el 24 de octubre del 2011, se dio a conocer el fallo, resultando adjudicada de la licitación la empresa ELECTROTÉRMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

V.- Con fecha 24 de noviembre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número PXR-SP-RGLC-2930-2011, del 23 del mismo mes y año, por medio del cual la convocante remitió y rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló en escencia lo siguiente:

"...  
Con relación a la inconformidad interpuesta por la empresa THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., a continuación se da contestación a cada uno de los hechos que narra el inconforme, en el orden en que fueron expuestos.

**HECHO 1.**

El Inconforme manifiesta en este hecho que: **su representada decidió participar en todas partidas, por cuenta propia al amparo del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Los Mismos, aseveración que denota falta de conocimiento del proceso concursal ya que esta licitación se convocó al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos.**

**HECHO 2.**

Lo manifestado por el inconforme es cierto.

**HECHO 3.**

El Inconforme manifiesta en el tercer párrafo de este supuesto hecho que: **Dichas propuestas Técnicas, iban acompañadas de toda la documentación solicitada por la convocante en el inciso B, del numeral 8, es decir, con la firma autógrafa de la persona facultada en la última hoja del documento que la contenga. En este caso el Documento 6, PROPUESTA TECNICA ECONÓMICA.**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

En efecto, los participantes acompañaron sus propuestas con toda la documentación solicitada por la convocante en el inciso B, del numeral 8, y firmada en forma autógrafa por persona facultada para ello, en la última hoja del documento que la contiene. En este caso el Documento 6, PROPUESTA TECNICA ECONÓMICA, con excepción de la propuesta del licitante **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, ahora inconforme, quien presentó el Documento 6, PROPUESTA TECNICA ECONÓMICA, sin la firma autógrafa de su representante legal en ninguna de sus hojas. Esto quedó debidamente asentado en la hoja 2 del acta del "Acto de Presentación y Apertura de Propuestas" celebrado el día 10 de octubre de 2011. Además en ese mismo acto, se les preguntó a los licitantes si tenían alguna observación u objeción al mismo, a lo que respondieron no tener ninguna.

Por lo cual es evidente que el licitante **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.** aceptó haber presentado en el "Acto de Presentación y Apertura de Propuestas", su Documento 6, PROPUESTA TECNICA ECONÓMICA, sin la firma autógrafa de su representante legal en ninguna de sus hojas.

**HECHO 4.**

Lo manifestado por el inconforme es cierto.

**HECHO 5.**

El Inconforme manifiesta que su Documento 6, PROPUESTA TECNICA ECONÓMICA, si se encuentra **debidamente firmado por el representante legal de THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., Ing. Felipe de Jesús Barrientos de la Fuente, con cargo de Gerente General y fechado el 04 de octubre de 2011**, lo cual es totalmente falso ya que como mencionamos anteriormente, el licitante **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.** aceptó haber presentado en el "Acto de Presentación y Apertura de Propuestas" su Documento 6, PROPUESTA TECNICA ECONÓMICA, sin la firma autógrafa de su representante legal en ninguna de sus hojas, lo que quedó debidamente asentado en la hoja 2 del acta del "Acto de Presentación y Apertura de Propuestas" celebrado el día 10 de octubre de 2011 y que además en el mismo acto, se les preguntó a los licitantes si tenían alguna observación u objeción al mismo, a lo que respondieron no tener ninguna.

Adicionalmente, el Inconforme manifiesta que en el supuesto caso de **que la firma del representante legal, no hubiere estado en todas las hojas de la propuesta, por razonamiento del artículo 29 de las "DAC's" eso no afecta la solvencia de su propuesta técnico y económica.** Continúa diciendo que **su motivo de desechamiento resulta infundado ya que las bases de licitación dicen expresamente que deberá ir firmada la propuesta en la última hoja, sin imponer, en ningún momento, la obligación de firmar la totalidad de las hojas.** De lo anterior resulta evidente que el inconforme maneja las palabras e indicaciones establecidas en las bases a su conveniencia para confundir a la autoridad.

Para demostrar que al inconforme no le asiste la razón, repasemos el requerimiento de presentación de las propuestas establecido en las bases de licitación en su sección 1, punto 8, inciso B, que a la letra dice: **La propuesta deberá estar firmada autógrafamente por persona facultada para ello, de acuerdo al punto 7 contenido en estas Bases, en la última hoja del documento que la contenga, así como los documentos que se relacionan en el Documento 4.** Es esta última parte subrayada por nosotros, es la que oculta el inconforme ya que es precisamente en el inciso 2 del documento 4, donde se les solicita



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

**a los licitantes que su Propuesta Técnica y Económica (Documento 6) DEBERÁ SER FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO.**

Luego entonces, al evaluar la propuesta técnica conforme a lo indicado en el punto 15.1 inciso B que a la letra dice: La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 incisos A), B), C), E), G), H), I), L) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español, se confirmó su incumplimiento por no haber presentado su Propuesta Técnica y Económica (Documento 6) **FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO** y en consecuencia actualizo las causas de desechamiento establecidas en el punto 12.1.2 que a la letra dice: Se desecharan las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones: No se encuentre firmado el Documento 6 por persona facultada (documento 3).

El documento 3 del licitante menciona que la persona facultada para firmar la propuesta es el Ing. Felipe de Jesús Barrientos de la Fuente, mismo que omitió firmar en todas sus hojas el multicitado documento 6.

En conclusión se deduce que la convocante actuó con total apego a las bases de licitación y en consecuencia el desechamiento de la propuesta del licitante **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, está debidamente motivada y fundada en el fallo.

Si bien es cierto que el documento 6 del inconforme fue firmado por los representantes de los licitantes que asistieron y entregaron las propuestas durante el "Acto de presentación y apertura de propuestas", entre ellos el propio representante de **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, Ing. Pedro Gallotti, no sería válido dar por presentada debidamente firmada la propuesta ya que dicho representante no es la persona facultada para ello, de conformidad con su Documento 3.

**HECHO 6.**

El Inconforme manifiesta respecto a su segundo motivo de desechamiento que **En todos y cada uno de los Precios Unitarios (PU's) del Catalogo de Conceptos, Anexo "C", Documento 6, se incluye lo correspondiente a la situación del Aislamiento Térmico....., considerándolo como parte del Costo Indirecto por tratarse de un imprevisto y que la convocante, a pregunta de uno de los licitantes en la junta de aclaraciones modifico las bases innecesariamente, invalidando todo el anexo "A".**

Esto es totalmente falso ya que: En primer lugar el inconforme en ninguna parte de su oferta manifestó que el Aislamiento Térmico lo incluía en el Costo Indirecto. En segundo lugar la convocante en ningún momento modifico las bases y mucho menos invalido el Anexo "A", sino que únicamente aclaro que el Aislamiento Térmico lo debe incluir el licitante como alcance dentro de las partidas 108 de acuerdo a la cantidad de metros de las trazas y que tomaran como referencia una tubería de 16" diam. y de 3" de espesor de aislamiento, ya que Pemex-Refinación no suministrara material.

Luego entonces al evaluar la propuesta técnica del inconforme se detecto que en ninguna parte de su oferta incluía el Aislamiento Térmico, tal y como se solicita en los alcances del anexo B-4 para las partidas 108 y de conformidad con lo señalado en el acta de la Junta de Aclaraciones. Es importante



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

*mencionar que dentro de las partidas 108 (108.14 a la 108.31), explícitamente se solicita, en el inciso 10 de sus alcances en el anexo "B-4", Reponer el aislamiento térmico.*

*Es importante aclarar que el Aislamiento Térmico no debe considerarse como un imprevisto ya que se trata de un material de instalación permanente que genera un costo importante exclusivamente en las partidas en los que se solicita, así que debe considerarse como un insumo dentro del costo directo, debiendo reflejarlo invariablemente en el apartado de materiales del Documento 6A (desglose de insumos para integrar costos).*

*Por otra parte, respecto a lo que manifiesta el inconforme, de que nunca pudieron consultar la Junta de Aclaraciones en la dirección electrónica proporcionada por la convocante, es totalmente falso y lo único que demuestra es que el licitante no se enteró en su momento de que en los procedimientos licitatorios cuando menos tiene que levantarse un acta derivada de la junta de aclaraciones, a la que ciertamente no están obligados a asistir, pero que si están obligados a enterarse de su contenido, cosa que el inconforme no hizo y que ahora pretende invocar para colocarse como víctima de una situación que el mismo provocó.*

*Como prueba de que el acta de la junta de aclaraciones si se publicó en la misma página de Pemex Refinación en las que las bases de licitación se dieron a conocer, y no en COMPRANET como menciona el inconforme, anexamos al presente informe los acuses de recepción del sistema informático de la página electrónica con los números de folio 194 y 195. Así mismo el acta estuvo a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante.*

*Continúa diciendo el inconforme que en numerosas ocasiones solicitó a la convocante se le proporcionara el acta de aclaraciones sin que se le haya dado respuesta. Nuevamente recurre el inconforme a una mentira ya que no fue sino hasta el 27 de octubre de 2011, cuatro días después de darse a conocer el fallo de la licitación, que solicitó con documento vía correo electrónico, una copia del acta de la junta de aclaraciones, la cual le fue enviada por la misma vía el día 31 de octubre de 2011. Se anexa evidencia de la atención.*

**HECHO 7.**

*El Inconforme manifiesta que de su revisión minuciosa al "Acta de comunicación del Fallo", observa que el licitante al cual se le pretende asignar el contrato, No cumple con su propuesta económica, establecida en las bases de Licitación de la Convocante, y narra sus argumentos de los cuales se aclara lo siguiente:*

*No obstante que durante el "Acto de Presentación y Apertura de Propuestas", se les entregó a cada uno de los licitantes el documento 6 de cada uno de ellos, el cual contiene los precios ofertados, con el objeto de hacer más transparente el análisis de las propuestas ante las grandes diferencias entre los montos propuestos por cada uno de ellos, es evidente de que el inconforme no ha analizado hasta el momento la verdadera posición de su oferta económica, en relación con la de los otros dos licitantes.*

*Ciertamente las bases de licitación indican que el contrato se asignará con un Monto Máximo de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) y un Mínimo de \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

También es cierto, que debido a que su oferta técnica resulto desechada y en consecuencia NO SOLVENTE TÉCNICAMENTE, su oferta económica ya no se analizó, de conformidad con el punto 15.2 Evaluación de aspectos económicos que a la letra dice: La evaluación económica se llevará a cabo únicamente respecto de aquellas proposiciones que resulten técnicamente solventes.

No obstante lo anterior, paralelamente al análisis detallado de las propuestas técnicas, la convocante detecto que la propuesta económica del inconforme estaba calculada por unidad, es decir, el inconforme no propuso las cantidades requeridas por la convocante en el Anexo "C" del documento 2 de las bases de licitación, lo cual originó que su propuesta resultara ser aparentemente la más baja. Para poder comparar todas las propuestas en igualdad de condiciones, la convocante tuvo que homologar la propuesta del inconforme con las de los otros dos licitantes, teniendo que sustituir dichas cantidades en su oferta, de conformidad con el punto 15.2 inciso A) que a la letra dice: La base para evaluar la oferta será el precio unitario; Cuando se presente un error de cálculo en la proposición presentada, sólo habrá lugar a su rectificación en el documento de fallo correspondiente por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre la cantidad considerada por el licitante y la solicitada por la convocante, prevalecerá la cantidad solicitada por la convocante, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse en el documento de fallo correspondiente. Para aterrizar lo anterior y demostrarle a la autoridad que, en caso de haber resultado Técnicamente Solvente la propuesta del inconforme, su oferta económica, a pesar de no haber incluido el costo del Aislamiento Térmico solicitado en las bases y confirmado en la junta de aclaraciones, no hubiese resultado la oferta más baja. Como prueba de lo anterior anexamos al presente informe un cuadro comparativo donde se puede observar que una vez homologadas las propuestas económicas el resultado hubiese sido el siguiente:

LICTANTE	IMPORTE REAL DE LA PROPUESTA
1. ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	\$ 25'517,309.40
2. THERMON LATINOAMERICA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 32'035,841.09
3. SISTEMAS DE CONTROL AVANZADOS, S.A. DE C.V.	\$ 231'692,412.11

Cabe mencionar que por tratarse de un contrato abierto, el área convocante solicitó en el "Anexo C" del documento 2 de las bases de licitación, todos los posibles conceptos (partidas) que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato para los cuales estimó cantidades de servicio que únicamente servirían para el análisis de las propuestas y no representarían un compromiso para la convocante, de conformidad con el punto 8, inciso C segundo párrafo, del documento 1, de las bases de licitación que dice:

C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

En los casos de contratos abiertos, para elaborar el Documento 6, deberán tomar en cuenta las cantidades de referencia si es que estas fueron proporcionadas, en el entendido de que dichas cantidades serán tomadas en cuenta exclusivamente para la evaluación de las propuestas y no representan un compromiso por parte de Pemex Refinación.

En conclusión, contrario a lo que afirma el inconforme, en el supuesto caso de que su propuesta hubiese resultado técnicamente solvente, esta no hubiere correspondido a la económicamente más baja y por lo tanto no se le hubiese asignado el contrato.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, es menester indicar a ese H. Órgano Interno de Control, que el cumplimiento estricto a las Bases Licitatorias es un requisito indispensable para adjudicar el contrato respectivo, puesto que son precisamente tales Bases las que enmarcan las reglas a seguir para la totalidad de licitantes, y en caso de soslayar tales requisitos, se estaría favoreciendo abiertamente a la empresa inconforme al no desechar su propuesta, cuando ésta es evidente que no cumple con lo establecido en las Bases de Licitación.

Sirve de apoyo el siguiente criterio interpretativo.

...  
**LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.** (La transcribe...).

...  
Por último la empresa inconforme en síntesis aduce que los incumplimientos por los cuales fue desechada su propuesta no afectaban la solvencia de la misma y consecuentemente que debería adjudicársele el fallo respectivo por ser la económicamente más baja.

Ahora bien resuelta del todo falso lo manifestado por la empresa inconforme, habida cuenta que el desechamiento de su propuesta se sustenta por un lado en el hecho de que no presentó debidamente firmado el Documento 6 en ninguna de sus hojas por la persona facultada para ello, por lo cual la entidad convocante no puede asegurarse de la validez jurídica de dicho documento, lo cual afecta de manera significativa la solvencia de su propuesta y por otro lado el no haber incluido el aislamiento térmico dentro de los costos directos en el renglón de materiales dentro del documento 6A de las partidas en que se solicita, lo cual se corre el riesgo de contratar con una empresa que no contemplo dichos gastos y que el no haberlo hecho se traduciría seguramente en un incumplimiento al contrato.

Sobre el particular cobra vigencia la siguiente jurisprudencia.

...  
**LICITACIÓN PÚBLICA.- LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONCURSANTES NO SE APOYA ÚNICAMENTE EN EL FACTOR ECONÓMICO EN UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.-** (La transcribe...)

..."





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: **THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**VI.-** Por acuerdo del 29 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, que antecede de la presente resolución, ordenándose correr traslado al tercero interesado **ELECTROTÉRMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo en la forma y términos indicados se tendría por precluido su derecho, lo cual le fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-1916-2011, de la misma fecha.

**VII.-** Por acuerdo del 1° de diciembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

**VIII.-** Mediante proveído del 2 de enero del 2012, se tuvo por improcedente el escrito de ampliación intentado por la empresa inconforme **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, por los motivos y fundamentos precisados en dicho acuerdo, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren y que por económica procesal no se transcriben.

**IX.-** Por Acuerdo del 02 de enero del 2012, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista dada a la empresa **ELECTROTÉRMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, en relación a la inconformidad presentada por la empresa denominada **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, respecto de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

*resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma.  
Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la  
Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

**X.-** Mediante acuerdo del 27 de febrero del 2012, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad presentado el 30 de octubre del 2011 y por la empresa tercero interesada **ELECTROTÉRMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, anexas a su escrito de derecho de audiencia, del 06 de diciembre de 2011; así como las ofrecidas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de PEMEX Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-2930-2011, del 23 de noviembre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

**XI.-** Mediante proveído del 13 de marzo del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído del 27 de febrero del 2012, referidas en el resultando X que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, y de la tercero interesada **ELECTROTÉRMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XII.-** Por acuerdo del 11 de abril del 2012, se tuvo por presentado en tiempo y forma el escrito de alegatos de la empresa inconforme **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XIII.-** Mediante acuerdo del 11 de abril del 2012 se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa tercero interesada **ELECTROTÉRMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XIV.-** Por auto del 9 de mayo del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción III, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 24 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar las propuestas presentadas por la empresa inconforme y la tercero interesada; o en su caso, como lo indica **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, es ilegal el desechamiento de su propuesta y la adjudicación del contrato a la empresa **ELECTROTÉRMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

Que las bases de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011, tienen por objeto la contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS IMPREVISTAS A SISTEMA DE TRAZAS ELÉCTRICAS EN PLANTAS NUEVAS DE PROCESO DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" DE MINATITLÁN, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013"**.

Asimismo, en el punto 4, de las bases de la licitación de mérito, la convocante estableció las Reglas para llevar a cabo las juntas de aclaraciones de acuerdo a lo siguiente:

" ...

4. Reglas para llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones;

Se llevaran a cabo las juntas de aclaraciones que PEMEX Refinación estime necesarias, siendo optativa su asistencia a dichos eventos

Para participar en las Juntas de Aclaraciones los Interesados deberán presentar un escrito que manifieste su interés jurídico de participación. (Documento 3-A), si el interesado en participar no presenta documento, podrá estar en el evento sin ser considerado como licitante, así mismo para los participantes que envíen preguntas vía electrónica deberán de anexar su escrito de participación, de lo contrario no se tomaran en cuenta dichas preguntas, así mismo dichas preguntas se tomarán en cuenta una vez que las presenten en forma escrita en el domicilio de la Convocante.

Este evento será presidido por el servidor público designado por la convocante, asistido por un representante del área usuaria y podrá ser videograbado por la convocante, como medida de fortalecimiento al Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en las Bases, las cuales podrán enviarse a través de medios electrónicos o entregarse personalmente, por escrito preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en el Departamento de Contratos ubicado en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Col. Obrera, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver. dentro del horario comprendido de las 08:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 hrs. en días hábiles, a la atención del Ing. Luis Eduardo Toledo Cueto, Jefe del Departamento de Contratos, preferentemente a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de aclaraciones.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de estas Bases y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta.

" ...

Por su parte, en el punto 8 de las bases de la licitación de mérito, que se refiere a los requisitos y descripción general de los servicios, así como la forma en que deberá presentarse la propuesta, la convocante solicitó que se considerarán entre otros, los descritos en los incisos B), C) e I), como sigue:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

8 **Requisitos y descripción general de los servicios, así como la forma en que deberá presentarse la propuesta, considerando lo siguiente:**

A) ...

B) **La propuesta deberá estar firmada autógrafamente por persona facultada para ello, de acuerdo al punto 7 contenido en estas Bases, en la última hoja del documento que la contenga, así como los documentos que se relacionan en el Documento 4.**

Las propuestas que se entreguen de manera presencial, se presentaran dentro del (los) sobre(s) cerrado(s) e identificado(s) con la siguiente información:

- Nombre o razón social y domicilio del licitante.
- Número de licitación.

Debido a la necesidad de mantener un orden en el manejo de la documentación, se solicita preferentemente presentar las propuestas foliadas en papel membretado de la empresa, establecer un Índice del contenido de cada propuesta, el folio se aplicará también a todas las hojas de información complementaria. El incumplimiento a lo establecido en este párrafo, no será motivo para desechar las propuestas.

No se aceptan propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.

C) **Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.**

En los casos de contratos abiertos, para elaborar el Documento 6, deberán tomar en cuenta las cantidades de referencia si es que estas fueron proporcionadas, en el entendido de que dichas cantidades serán tomadas en cuenta exclusivamente para la evaluación de las propuestas y no representan un compromiso por parte de Pemex Refinación.

**Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma español.**

Se deberán describir los servicios propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "Incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

...

D) **El licitante deberá integrar a su propuesta el Documento 6-A (DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS) para cada una de las partidas relacionados en el anexo "C" del documento 2, que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar las cantidades, rendimientos y costos de: los MATERIALES (de consumo y partes de repuesto que proporcionata e instalara), la MANO DE OBRA que empleara y la HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6.**

...

En este sentido, y como parte integrante de la bases de la licitación de mérito, se encuentra el Documento 6-A, formato que la convocante estableció para ser integrado por los licitantes a su propuesta, para cada una de las partidas del Anexo "C" del Documento 2, en el que deberían realizar el desglose de insumos para integrar el costos de los conceptos de servicio, como se desprende a continuación:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.



Bases de la Licitación Pública Nacional No. RMIN-LPN-AS-085-2011  
Subdirección de Producción  
Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas"

DOCUMENTO 6-A  
DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS

		LICITACION N°:		DOCUMENTO	
Subdirección de Producción Ref. Gral. Lázaro Cárdenas				6-A	
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE		FIRMA DEL LICITANTE		HOJA DE:	
OBJETO:					
DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO:					
N°:	CONCEPTO:				
UNIDAD:	CANTIDAD:				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE	
				SUMA \$ (1)	
MANO DE OBRA CATEGORIA					
				SUMA \$ (2)	
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO					
Equipo de Seguridad	%		(2)		
Herramienta Menor	%		(2)		
				SUMA \$ (3)	
COSTO DIRECTO (4) =			TOTAL \$ (4) = (1) + (2) + (3)		
FACTOR DE (INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD) (I)			PORCENTAJE	IMPORTE	
			(% I)	(5) = (4) x (% I)	
PRECIO UNITARIO (PU)			(5)		

Asimismo, en el punto 12 relativo a "Causales de desechamiento", de las bases de la licitación pública de referencia, en el numeral 12.1, inciso A), punto 12.1.2, se establecieron como causas de desechamiento para requisitos de carácter técnico, entre otras las citadas en los puntos 6 A), 8 C) y 8 I), como siguen:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

12. Causales de desechamiento;

12.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

12.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
B A) y 8 C)	<p>Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma Español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Servicios propuestos.</p> <p>El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre o razón social y domicilio del licitante.</li> <li>Número de Licitación.</li> </ul>	<p>Que se presente el Documento.</p> <p>Que el Documento se encuentre redactado en idioma Español.</p> <p>Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2.</p> <p>Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).</p>	<p>NO presentar el Documento.</p> <p>NO presentar el Documento redactado en idioma Español.</p> <p>NO incluir toda la información contenida en el Documento 2.</p> <p>NO se encuentre firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3).</p> <p>NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

81)	El licitante deberá integrar a su propuesta el Documento 6-A (DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS) para cada una de las partidas relacionados en el anexo "C" del documento 2, que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar las cantidades, rendimientos y costos de los insumos: MATERIALES (de consumo y partes de repuesto que proporcionara e instalara), MANO DE OBRA que empleara y HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizara, de conformidad con la información establecida en el Documento 2. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6.	Que es presente DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Anexo "C" del Documento 2.  Que el Desglose considere de manera adecuada y correcta las cantidades y rendimientos de los insumos (MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizara, de conformidad con la información establecida en el Documento 2.	NO presentar DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Anexo "C" del Documento 2.  Que el Desglose NO considere de manera adecuada y correcta las cantidades y rendimientos de los insumos (MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizara, de conformidad con la información establecida en el Documento 2.
-----	---	--	--

Igualmente, en el punto 15 de las bases de la licitación en comento, referente a "Método y criterios de evaluación de las propuestas", en el numeral 15.1, incisos A), B) y C), la convocante estableció como evaluación de requisitos técnicos, los siguientes:

**15. Método y criterios de evaluación de las propuestas.**

Se evaluarán de la misma forma todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La evaluación de la proposición será bajo el criterio de precio más bajo.

**15.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

- A) Se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 incisos A), B), C), E), G), H), I), L) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.

Que en el Anexo "B-4" relativo a Catalogo de alcances de los conceptos del Anexo "C", alcances y especificaciones generales, aplicable para los años 2011, 2012 y 2013, que forma parte integral de las bases de la licitación de mérito, en el apartado "APLICA PARA EL AÑO 2011", partidas 108.14 a la 108.31, 108.38, 108.42 y 108.43, la convocante solicitó entre otros alcances que debían tomarse en cuenta para la elaboración de las propuestas, los señalados en los numerales 4 y 10, como siguen:





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

**ANEXO "B-4"**  
CATALOGO DE ALCANCES DE LOS CONCEPTOS DEL ANEXO "C"  
ALCANCES Y ESPECIFICACIONES GENERALES

**"CATALOGO DE ALCANCES"**

APLICA PARA AÑOS 2011, 2012 Y 2013.

**ALCANCES QUE DEBEN TOMARSE PARA LA REALIZACION DE LAS PROPUESTAS:**

- ▶ PARA LA EJECUCION DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DEBERA REPARAR INTEGRAMENTE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS DE CONTROL DENTRO DEL COSTO TOTAL DE REPARACION, HASTA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CARGA Y ARRANQUE VERIFICANDO SU OPERACION SATISFACTORIA.
- ▶ SE REALIZARA LA ENTREGA Y RECEPCION DEL EQUIPO MEDIANTE ACTA DE RECEPCION SEGÚN FORMATO DEL ANEXO 5
- ▶ DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES, ASI COMO AJUSTES Y TOLERANCIAS DE LOS EQUIPOS A REPARAR O SUMINISTRAR DE ACUERDO AL MANUAL DEL FABRICANTE.
- ▶ EL PROVEEDOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A ESTIMAR SOLO LAS REFACCIONES QUE SE HAYAN SUMINISTRADO E INSTALADO, PEMEX POR NINGUN MOTIVO ACEPTA INCLUIR EN LAS ESTIMACIONES AQUELLOS MATERIALES QUE RESULTEN EXCEDENTES O QUE NO SE HAYAN PODIDO INSTALAR POR RAZONES TOTALMENTE IMPUTABLES AL PROVEEDOR DEL SERVICIO COMO SON ADQUISICION DE MATERIALES O REFACCIONES FUERA DE TIEMPO. EL SUPERVISOR DE PEMEX INDICARA AQUELLAS REFACCIONES QUE DEBERAN SER UTILIZADAS Y QUE BAJO SU CRITERIO PODRA DETERMINAR SI SE SUSTITUYE O NO.
- ▶ EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ACEPTA Y SE COMPROMETE A VERIFICAR LA PRUEBA DE OPERACION DEL SISTEMA DE TRAZADO ELÉCTRICO, EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS SE HACE RESPONSABLE POR COSTOS DE UNA NUEVA REPARACION OBLIGANDOSE A CORREGIR TODAS LAS ANOMALIAS EN LOS TRABAJOS REALIZADOS.
- ▶ EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERA GARANTIZAR POR ESCRITO LA REPARACION EFECTUADA A LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS, ASI COMO TAMBIEN LOS AJUSTES PRACTICADOS POR UN TIEMPO DE 12 MESES.
- ▶ AL TÉRMINO DE CADA UNA DE LAS REPARACIONES SE EFECTUARA LAS PRUEBAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO CON LA PRESENCIA DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE PEMEX REFINACIÓN QUE DESIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
- ▶ EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEVOLVERA TODAS LAS PIEZAS A PEMEX REFINACION QUE SEAN SUSTITUIDAS EN LA REPARACIÓN DEL SISTEMA DE TRAZADO ELÉCTRICO. CADA PIEZA DEBERA TENER ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA MISMA Y DEL TABLERO DE CONTROL O DISTRIBUCIÓN Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE DONDE FUE RETIRADA.  
NOTA: EL SUPERVISOR DE PEMEX INDICARA AQUELLAS REFACCIONES QUE BAJO SU CRITERIO DEBERAN SER SUSTITUIDAS O REPARADAS PARA CIRCUITO DE TRAZADO ELÉCTRICO.

**APLICA PARA EL AÑO 2011**

DE LA PARTIDA **108.14 a la 108.31, 108.38, 108.42 y 108.43** SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR DIVERSOS TIPOS, HTSX, MIQ, HTEK, MI -K Y SUS DERIVADOS.

4. Retirar aislamiento térmico de la tubería de proceso donde está instalado el cable calefactor.

10. Reponer aislamiento térmico.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

Por su parte en el Anexo "C", "CATALOGO DE CONCEPTOS", que forma parte integral de las bases de la licitación de cuenta, la convocante estableció como conceptos para el año 2011, entre otros, los relativos a la partida 108, referente a suministro e instalación de refacciones para los sistemas de trazado eléctrico instalados en las diferentes áreas de la Refinería Minatitlán, en particular de las partidas 108.14 a la 108.31, 108.38, 108.42 y 108.43, los siguientes:

**ANEXO "C"**  
**"CATALOGO DE CONCEPTOS"**

PARTIDA	CONCEPTO AÑO 2011	UNIDAD	CANTIDAD
...	...	...	...
<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE REFACCIONES PARA LOS SISTEMAS DE TRAZADO ELECTRICO INSTALADOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA REFINERIA MINATITLÁN</b>			
...	...	...	...
108.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO HTSX-8-2-OJ, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 24832.	METRO	20
108.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO HTSX-9-2-OJ, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 24852.	METRO	25
108.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO HTSX-12-2-OJ, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 24872.	METRO	20
108.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO HTSX-15-2-OJ, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 24852.	METRO	20
108.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-10E1H-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 22713.	METRO	20
108.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-10E2H-1S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21074.	METRO	25
108.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-10E2H-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21038.	METRO	25
108.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-11EOH-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21023.	METRO	50



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

108.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-11EOL-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 22700.	METRO	50
108.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-16E3H-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21063.	METRO	50
108.24	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-25E1L-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 22703.	METRO	35
108.25	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-40E4H-1S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21026.	METRO	25
108.26	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL CATALOGO MIQ-65E4H-1S MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 22735.	METRO	25
108.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL CATALOGO MIQ-70E3H-2S MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21039.	METRO	25
108.28	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR LIMITADOR DE POTENCIA CATALOGO HPT-10-02-OJ MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 25832.	METRO	30
108.29	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR SERIE DE POTENCIA CATALOGO HTEK-3C40-OJ MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 212090.	METRO	30
108.30	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR SERIE DE POTENCIA CATALOGO HTEK-3C50-OJ MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 212190.	METRO	25
108.31	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR SERIE DE POTENCIA CATALOGO HTEK-3C70-OJ MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 209890.	METRO	50
...	...	...	...
108.38	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA POLIESTER CATALOGO FT-1H MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 40000.	ROLLO	1
...	...	...	...
108.42	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE DE TRAZA CON AISLAMIENTO MINERAL TIPO MI MOD K CON DOS CONDUCTORES ALEACION 825, 300 VOLTS MARCA NELSON	METRO	50
108.43	SUMINISTRO E INSTALACION TRAZA CON AISLAMIENTO MINERAL TIPO MI MOD K CON UN CONDUCTOR ALEACION 825, 600 VOLTS MARCA NELSON	METRO	50

b) Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el 26 de septiembre de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

Que en dicho evento la convocante dio respuesta entre otros, a los cuestionamientos del licitante ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, de manera particular a la pregunta 3, en los siguientes términos:

<p><b>PEMEX</b> REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 9</p>	<p>No. DOCUMENTO: 331-48400-PO-011 EMISIÓN: 12-03-09 REVISIÓN: 2 ÁREA EMISORA: Contratos HOJA 1 DE 4</p>
---	---	--

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. RMIN-LPN-AS-095-2011.**

**REFERENTE AL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS IMPREVISTAS A SISTEMA DE TRAZAS ELECTRICAS, EN PLANTAS NUEVAS DE PROCESO DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" DE MINATITLAN, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013."**

En la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", Ciudad de Minatitlán, Ver., Siendo las 11:30 horas del 26 de septiembre del 2011, en la Sala de Juntas, del Departamento de Contratos, ubicada en: el Edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Av. Simón Bolívar No. 119-A, Col. Obrera, C.P.: 96740, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de aclaraciones a las bases de licitación, arriba indicada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 inciso c), de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 19 inciso c) fracción (I) y artículos 25 y 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades Sustantivas de Carácter Productivo, así como del numeral 3 de las bases de licitación.

Esta reunión fue presidida por el ING. BILMA GIRON CABRERA ([bilma.giron@pemex.com](mailto:bilma.giron@pemex.com)) de Pemex Refinación, quien al inicio de esta junta, menciona que se atenderán las preguntas, de las personas que presenten un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí, o en representación de un tercero, manifestando en el mismo los datos generales del interesado o del que represente.

El personal técnico de la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento, serán quienes responderán las preguntas de carácter técnico, y las preguntas de carácter administrativo relacionadas con las bases de licitación serán respondidas por personal del Departamento de Contratos.

A este acto asistieron los siguientes licitantes:

Nombre del Licitante	Forma de Atención de Bases Página de Pemex / Administración de la Convocante
PRODUCTOS POLIMEX, S.A. DE C.V.	PAGINA DE PEMEX.
ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	PAGINA DE PEMEX.
OB INGENIERIA Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	PAGINA DE PEMEX.

**4.- PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL LICITANTE: ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**

3.-	En el inciso J de la pag. 59 se menciona que habría que reponer "nuevo" el aislamiento térmico retirado, ¿este aislamiento será proporcionado por Pemex? ya que no hay conceptos de aislamiento térmico en estas bases.	EL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE DEBE INCLUIR EL AISLAMIENTO TERMICO DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE METROS DE LAS TRAZAS. SE TOMARA COMO REFERENCIA UNA TUBERIA DE 16" DIAM Y DE 3" DE ESPESOR DE AISLAMIENTO COMO ALCANCE DENTRO DE LAS PARTIDAS 108. (PEMEX-REFINACION NO SUMINISTRA MATERIAL).
-----	---	--

De conformidad con el numeral 3 de las bases de licitación, esta acta forma parte integrante de las bases de licitación.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

c) Propuesta técnica de la empresa THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la invitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta de la empresa THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., se incluyó el Documento 6-A, relativo a "DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO", en particular el de las partidas 108.14 a la 108.31, 108.38, 108.42 y 108.43, en los que hizo el desglose para los conceptos incluidos en dichas partidas de la siguiente manera:

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108-14	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO HTSX-2-04 MARCA THERMON DE 000A 1500 MTB DE ALTURAS DE PARTE THERMON NO. 24852			
UNIDAD DE SERVICIO:				
<b>MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES</b>				
Cable calefactor autorregulable HTSX-2-2	Metro	1	\$407.80	\$407.80
MARCA THERMON No. De parte 24852				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$407.80</b>
<b>MANO DE OBRA</b>				
Ingeniero Eléctrico	Hora	1	\$89.50	\$89.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$88.50	\$88.50
Operario de 1ra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			<b>Subtotal de mano de obra</b>	<b>\$223.00</b>
			<b>Rendimiento</b>	<b>4</b>
				\$52.75
Herramienta Menor	%	6	\$211.00	\$10.57
			<b>SUMAS</b>	<b>\$63.30</b>
<b>herramienta, maquinaria y equipo</b>				
Ampermetro	Hora	1	\$28.00	\$28.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			<b>Subtotal de maq. y equipo</b>	<b>\$76.00</b>
			<b>Rendimiento</b>	<b>4</b>
				\$18.99

Razón social: Theron Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallón Zúñiga.  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$489.15
Indirectos 30%	\$146.74
Financiamiento 2.5%	\$12.22
Utilidad 12%	\$68.88
Precio Unitario	\$705.80

THERMON Latinoamericana S. de R.L. de C.V.  
THERMON ... The Heat Treating Specialists®

Lerdo de Tejada No. 1 • Col. Guadalupe Inn • México D.F. 01020  
Tel/Fax: 55 61 62 21 • 55 62 66 33 • 55 61 83 32 • www.thermon.com • www.thermon.com.mx



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

DESPLIEGUE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida:	CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO ITRM 12041			
Nº de serie:	MARCA THERMON DE DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE PARTE THERMON No. 24852			
Unidad y servicio:				
MATERIAL DE CONSUMO Y PARTES DE REEMPLAZO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor autorregulable HTSX-12-2	Metro	1	\$ 410.20	\$ 410.20
Marca Theron No. De parte 24852				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 410.20</b>
MANO DE OBRA CATEGORÍA				
Ingeniero Eléctrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$45.00	\$45.00
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			Subtotal de mano de obra	\$211.00
			Rendimiento	\$27.75
				\$27.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$83.55</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Amparado	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			Subtotal de maq. y equipo	\$73.00
			Rendimiento	\$ 18.25

Razón social: Theron Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$491.75
Indirectos 30%	\$147.52
Financiamiento 2.5%	\$12.29
Utilidad 12%	\$59.01
Precio Unitario	\$710.57

DESPLIEGUE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida:	CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO ITRM 12041			
Nº de serie:	MARCA THERMON DE DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE PARTE THERMON No. 24852			
Unidad y servicio:				
MATERIAL DE CONSUMO Y PARTES DE REEMPLAZO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor autorregulable HTSX-12-2	Metro	1	\$ 460.00	\$ 460.00
Marca Theron No. De parte 24852				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 460.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORÍA				
Ingeniero Eléctrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$45.00	\$45.00
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			Subtotal de mano de obra	\$211.00
			Rendimiento	\$27.75
				\$27.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$63.50</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Amparado	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			Subtotal de maq. y equipo	\$73.00
			Rendimiento	\$ 18.25

Razón social: Theron Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$528.55
Indirectos 30%	\$158.56
Financiamiento 2.5%	\$13.23
Utilidad 12%	\$63.64
Precio Unitario	\$763.98

DESPLIEGUE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida:	CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO ITRM 12041			
Nº de serie:	MARCA THERMON DE DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE PARTE THERMON No. 24852			
Unidad y servicio:				
MATERIAL DE CONSUMO Y PARTES DE REEMPLAZO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor autorregulable HTSX-12-2	Metro	1	\$ 485.00	\$ 485.00
Marca Theron No. De parte 24852				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 485.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORÍA				
Ingeniero Eléctrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$45.00	\$45.00
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			Subtotal de mano de obra	\$211.00
			Rendimiento	\$27.75
				\$27.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$63.50</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Amparado	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			Subtotal de maq. y equipo	\$73.00
			Rendimiento	\$ 18.25

Razón social: Theron Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$548.55
Indirectos 30%	\$164.56
Financiamiento 2.5%	\$13.68
Utilidad 12%	\$65.83
Precio Unitario	\$792.62

DESPLIEGUE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida:	CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL CATALOGO ITRM 12041			
Nº de serie:	MARCA THERMON DE DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DE PARTE THERMON No. 22713			
Unidad y servicio:				
MATERIAL DE CONSUMO Y PARTES DE REEMPLAZO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor tipo MIO-18E(12-2)	Metro	1	\$ 485.00	\$ 485.00
Marca Theron No. De parte 22713				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 485.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORÍA				
Ingeniero Eléctrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$45.00	\$45.00
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			Subtotal de mano de obra	\$211.00
			Rendimiento	\$27.75
				\$27.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$63.50</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Amparado	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			Subtotal de maq. y equipo	\$73.00
			Rendimiento	\$ 18.25

Razón social: Theron Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$548.55
Indirectos 30%	\$164.56
Financiamiento 2.5%	\$13.68
Utilidad 12%	\$65.83
Precio Unitario	\$792.62



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.21	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MICH-25, MARCA THERMON DE 1500 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21074			
UNIDAD / SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable conductor tipo MICH-10E2H-15	Metro	1	\$ 465.00	\$ 465.00
Marcos Theron No. De parte 21074				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 465.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			Subtotal de mano de obra	\$211.00
			Rendimiento 4	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$369.30</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Amparmetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			Subtotal de maq. Y equipo	\$73.00
			Rendimiento 4	\$18.25

Razón social: Theron Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga.  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$548.55
Indirectos 30%	\$163.96
Financiamiento 2.5%	\$13.68
Utilidad 12%	\$65.58
Precio Unitario	\$789.78

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.21	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MICH-25, MARCA THERMON DE 1500 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21074			
UNIDAD / SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable conductor tipo MICH-10E2H-25	Metro	1	\$ 465.00	\$ 465.00
Marcos Theron No. De parte 21074				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 465.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			Subtotal de mano de obra	\$211.00
			Rendimiento 4	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$369.30</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Amparmetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			Subtotal de maq. Y equipo	\$73.00
			Rendimiento 4	\$18.25

Razón social: Theron Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga.  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$548.55
Indirectos 30%	\$163.96
Financiamiento 2.5%	\$13.68
Utilidad 12%	\$65.58
Precio Unitario	\$789.78

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.21	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MICH-25, MARCA THERMON DE 1500 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21074			
UNIDAD / SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable conductor tipo MICH-10E2H-25	Metro	1	\$ 465.00	\$ 465.00
Marcos Theron No. De parte 21074				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 465.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			Subtotal de mano de obra	\$211.00
			Rendimiento 4	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$369.30</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Amparmetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			Subtotal de maq. Y equipo	\$73.00
			Rendimiento 4	\$18.25

Razón social: Theron Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga.  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$548.55
Indirectos 30%	\$163.96
Financiamiento 2.5%	\$13.68
Utilidad 12%	\$65.58
Precio Unitario	\$789.78

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.21	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MICH-25, MARCA THERMON DE 1500 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21074			
UNIDAD / SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable conductor tipo MICH-10E2H-25	Metro	1	\$ 465.00	\$ 465.00
Marcos Theron No. De parte 21074				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 465.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			Subtotal de mano de obra	\$211.00
			Rendimiento 4	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$369.30</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Amparmetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			Subtotal de maq. Y equipo	\$73.00
			Rendimiento 4	\$18.25

Razón social: Theron Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga.  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$548.55
Indirectos 30%	\$163.96
Financiamiento 2.5%	\$13.68
Utilidad 12%	\$65.58
Precio Unitario	\$789.78



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
N° de partida: 108.28	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO GENERAL CATALOGO MOCHEH-15 MARCA THERMON DE UNA 1600 MTS DE ALTURA N° DE PARTE THERMON NO 21028			
UNIDAD: Servicio				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor tipo MOCHEH-15	Metro	1	\$465.00	\$465.00
Marca Thermon No De parte 21028				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$465.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de 1ra	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			Subtotal de mano de obra	\$211.00
			Rendimiento: 4	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$10.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$63.30</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Ampermetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			Subtotal de maq. y equipo	\$73.00
			Rendimiento: 4	\$18.25

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
N° de partida: 108.24	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO GENERAL CATALOGO MOCHEH-15 MARCA THERMON DE UNA 1600 MTS DE ALTURA N° DE PARTE THERMON NO 21028			
UNIDAD: Servicio				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor tipo MOCHEH-15	Metro	1	\$465.00	\$465.00
Marca Thermon No De parte 21028				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$465.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de 1ra	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			Subtotal de mano de obra	\$211.00
			Rendimiento: 4	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$10.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$63.30</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Ampermetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			Subtotal de maq. y equipo	\$73.00
			Rendimiento: 4	\$18.25

Razón social: Thermon Latinoamericana S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga.  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$546.86
Indirectos 30%	\$164.06
Financiamiento 2.5%	\$13.66
Utilidad 12%	\$66.66
Precio Unitario	\$789.75

Razón social: Thermon Latinoamericana S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga.  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$546.86
Indirectos 30%	\$164.06
Financiamiento 2.5%	\$13.66
Utilidad 12%	\$66.66
Precio Unitario	\$789.75

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
N° de partida: 108.28	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO GENERAL CATALOGO MOCHEH-15 MARCA THERMON DE UNA 1600 MTS DE ALTURA N° DE PARTE THERMON NO 21028			
UNIDAD: Servicio				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor tipo MOCHEH-15	Metro	1	\$465.00	\$465.00
Marca Thermon No De parte 21028				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$465.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de 1ra	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			Subtotal de mano de obra	\$211.00
			Rendimiento: 4	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$10.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$63.30</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Ampermetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			Subtotal de maq. y equipo	\$73.00
			Rendimiento: 4	\$18.25

Razón social: Thermon Latinoamericana S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga.  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$546.86
Indirectos 30%	\$164.06
Financiamiento 2.5%	\$13.66
Utilidad 12%	\$66.66
Precio Unitario	\$789.75





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.27	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALTA TENSION MINERAL CATALOGO HITEC 300 000 MARCA THERMON DE CORRIENTES ALTA TENSION DE PARTE THERMON No. 21099			
UNIDAD: SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPOSIICION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor HITEC 300 000	Metro	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Marca: Thermon No. De parte 21099				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 400.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficina	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			<b>Subtotal de mano de obra</b>	<b>\$211.00</b>
			Rendimiento	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$63.30</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Ampermetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			<b>Subtotal de maq. y equipo</b>	<b>\$73.00</b>
			Rendimiento	\$18.25

Razón social: Thermon Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga.  
Firma: *[Signature]*  
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$400.00
Indirectos 30%	\$119.99
Financiamiento 2.5%	\$10.00
Utilidad 12%	\$69.56
Precio Unitario	\$799.55

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.28	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR LIMITADOR DE POTENCIA CATALOGO HITEC 300 000 MARCA THERMON DE CORRIENTES ALTA TENSION DE PARTE THERMON No. 21099			
UNIDAD: SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPOSIICION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor HITEC 300 000	Metro	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Marca: Thermon No. De parte 21099				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 400.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficina	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			<b>Subtotal de mano de obra</b>	<b>\$211.00</b>
			Rendimiento	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$63.30</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Ampermetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			<b>Subtotal de maq. y equipo</b>	<b>\$73.00</b>
			Rendimiento	\$18.25

Razón social: Thermon Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga.  
Firma: *[Signature]*  
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$400.00
Indirectos 30%	\$119.99
Financiamiento 2.5%	\$10.00
Utilidad 12%	\$69.56
Precio Unitario	\$699.55

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.29	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR SERIE DE POTENCIA CATALOGO HITEC 300 000 MARCA THERMON DE CORRIENTES ALTA TENSION DE PARTE THERMON No. 21099			
UNIDAD: SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPOSIICION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor HITEC 300 000	Metro	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Marca: Thermon No. De parte 21099				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 400.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficina	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			<b>Subtotal de mano de obra</b>	<b>\$211.00</b>
			Rendimiento	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$63.30</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Ampermetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			<b>Subtotal de maq. y equipo</b>	<b>\$73.00</b>
			Rendimiento	\$18.25

Razón social: Thermon Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga.  
Firma: *[Signature]*  
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$400.00
Indirectos 30%	\$119.99
Financiamiento 2.5%	\$10.00
Utilidad 12%	\$69.56
Precio Unitario	\$699.55

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.30	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR SERIE DE POTENCIA CATALOGO HITEC 300 000 MARCA THERMON DE CORRIENTES ALTA TENSION DE PARTE THERMON No. 21099			
UNIDAD: SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPOSIICION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor HITEC 300 000	Metro	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Marca: Thermon No. De parte 21099				
			<b>SUMAS</b>	<b>\$ 400.00</b>
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$99.50	\$99.50
Cabo de Oficina	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
			<b>Subtotal de mano de obra</b>	<b>\$211.00</b>
			Rendimiento	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
			<b>SUMAS</b>	<b>\$63.30</b>
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Ampermetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megger	Hora	1	\$48.00	\$48.00
			<b>Subtotal de maq. y equipo</b>	<b>\$73.00</b>
			Rendimiento	\$18.25

Razón social: Thermon Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga.  
Firma: *[Signature]*  
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$400.00
Indirectos 30%	\$119.99
Financiamiento 2.5%	\$10.00
Utilidad 12%	\$69.56
Precio Unitario	\$699.55



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

DESGLASE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.31	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFECTOR SERIE DE POTENCIA CATALOGO HITEC 3000			
UNIDAD: SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor tipo HITEC 3000	Metro	1	\$ 420.00	\$ 420.00
Marca: Therman No. De parte 200990				
SUMA:				\$ 420.00
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$89.50	\$89.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
Subtotal de mano de obra				\$211.00
		Rendimiento	4	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
SUMA:				\$330.00
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Ampulmetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megarr	Hora	1	\$48.00	\$48.00
Subtotal de maq. Y equipo				\$73.00
		Rendimiento	4	\$18.25

Razón social: Therman Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$511.55
Indirectos 30%	\$153.46
Financiamiento 2.5%	\$12.78
Utilidad 12%	\$61.38
Precio Unitario	\$738.17

DESGLASE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.31	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFECTOR CATALOGO FL-HI MARCA THERMON DE 0.00 A 1500000 DE POTENCIA NO DE PARTE THERMON N.º 200990			
UNIDAD: SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor	Metro	1	\$ 105.00	\$ 105.00
Marca: Therman No. De parte 40000				
SUMA:				\$ 105.00
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$89.50	\$89.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
Subtotal de mano de obra				\$211.00
		Rendimiento	8	\$26.38
				\$26.38
Herramienta Menor	%	0		
SUMA:				\$26.35
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Ampulmetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megarr	Hora	1	\$48.00	\$48.00
Subtotal de maq. Y equipo				\$73.00
		Rendimiento		

Razón social: Therman Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$131.35
Indirectos 30%	\$39.40
Financiamiento 2.5%	\$3.28
Utilidad 12%	\$16.78
Precio Unitario	\$190.78

DESGLASE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.31	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION CABLE DE TERA CON AISLAMIENTO MINERAL TIPO IN MOD K CON DOS CONDUCTORES RELACION 66/10KV MARCA NELSON			
UNIDAD: SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor tipo IN mod k conductores	Metro	1	\$ 465.00	\$ 465.00
Marca: Nelson				
SUMA:				\$ 465.00
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$89.50	\$89.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
Subtotal de mano de obra				\$211.00
		Rendimiento	4	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
SUMA:				\$330.00
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Ampulmetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megarr	Hora	1	\$48.00	\$48.00
Subtotal de maq. Y equipo				\$73.00
		Rendimiento	4	\$18.25

Razón social: Therman Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$545.65
Indirectos 30%	\$163.69
Financiamiento 2.5%	\$13.66
Utilidad 12%	\$65.58
Precio Unitario	\$788.57

DESGLASE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO				
Nº de partida: 108.31	CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION CABLE CON AISLAMIENTO MINERAL TIPO IN MOD K CON UN CONDUCTOR RELACION 66/10KV MARCA NELSON			
UNIDAD: SERVICIO				
MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cable calefactor tipo IN mod k conductor	Metro	1	\$ 465.00	\$ 465.00
Marca: Nelson				
SUMA:				\$ 465.00
MANO DE OBRA CATEGORIA				
Ingeniero Electrico	Hora	1	\$89.50	\$89.50
Cabo de Oficio	Hora	1	\$66.50	\$66.50
Operario de tra.	Hora	1	\$45.00	\$45.00
Subtotal de mano de obra				\$211.00
		Rendimiento	4	\$52.75
				\$52.75
Herramienta Menor	%	5	\$211.00	\$105.55
SUMA:				\$330.00
HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO				
Ampulmetro	Hora	1	\$25.00	\$25.00
Megarr	Hora	1	\$48.00	\$48.00
Subtotal de maq. Y equipo				\$73.00
		Rendimiento	4	\$18.25

Razón social: Therman Latinoamericana  
S de R.L. de C.V.  
Nombre: Pedro Gallotti Zúñiga  
Firma:   
Cargo: Gerente de Ventas.

Costo directo	\$545.65
Indirectos 30%	\$163.69
Financiamiento 2.5%	\$13.66
Utilidad 12%	\$65.58
Precio Unitario	\$788.57



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

d) Fallo de fecha 24 de octubre de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el fallo de mérito se señaló y comunicó a la inconforme, las razones o causales por las cuales se desechó su propuesta técnica, de conformidad con los argumentos y fundamentos que a continuación se precisan:



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN  
REFINERÍA "GRAL. LAZARO CÁRDENAS"  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS  
MINATITLÁN, VER.

FALLO

Con fundamento en los artículos 55 de la ley de Petróleos Mexicanos 33 Y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC's) y lo previsto en el numeral 15.6 de las Bases de licitación No. RMIN-LPN-AS-095-2011, referente a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS IMPREVISTAS A SISTEMA DE TRAZAS ELECTRICAS, EN PLANTAS NUEVAS DE PROCESO DE LA REFINERÍA "GRAL. LAZARO CARDENAS" DE MINATITLAN, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013; en base al dictamen elaborado por Pemex Refinación, se da a conocer el Fallo de la Licitación. Tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

En general para la evaluación técnica de las propuestas se consideraron, los aspectos establecidos en el DOCUMENTO 1 (ASPECTOS ADMINISTRATIVOS), numeral 15.1 de las bases de licitación.

En base a lo anterior la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento a través de Mantenimiento GTR, elaboro el Dictamen Técnico respecto a la revisión detallada de las propuestas, donde menciona las razones técnicas por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPUESTAS QUE CUMPLIERON TÉCNICAMENTE:

licitante	PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTA
1. ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	755 DÍAS NATURALES
2. SISTEMAS DE CONTROL AVANZADOS, S.A. DE C.V.	755 DÍAS NATURALES

PROPUESTAS QUE NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE:

licitante	Motivo	FUNDAMENTO
THERMON LATINOAMERICA, S. DE R.L. DE C.V.	El licitante presento el Documento 6 sin la firma de su representante legal en todas sus hojas. Únicamente aparecen en dicho documento las firmas del representante de cada uno de los licitantes que asistieron al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el día 10 de octubre de 2011. En conclusión su propuesta No cumple con lo	Bases de Licitación; Documento 1: Aspectos administrativos. 15.1 Evaluación de requisitos técnicos. C) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el Punto 8 Incisos A), B), C), E), G), H), I), L) y el documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.

Table with 3 columns: LICITANTE, MOTIVO, FUNDAMENTO. Row 1: THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V. vs. Cause of rejection for non-compliance with requirements. Row 2: Same bidder vs. Cause of rejection for non-compliance with requirements.

Table with 3 columns: LICITANTE, MOTIVO, FUNDAMENTO. Row 1: Same bidder vs. Cause of rejection for non-compliance with requirements.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

En consecuencia se le adjudicará el contrato respectivo y sus Anexos correspondientes por la totalidad de la solicitud de pedido 10290506 a:

**“ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.”**

Con un monto de:

**MONTO MÁXIMO:** \$ 6'000,000.00 **(SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**MONTO MÍNIMO:** \$ 2'400,000.00 **(DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Desglosado de la siguiente manera:

MONTOS:	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
MÁXIMO	\$ 2'000,000.00	\$ 2'000,000.00	\$ 2'000,000.00
MÍNIMO	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00

y un plazo de ejecución de **755 (Setecientos cincuenta y cinco)** días naturales, teniendo como fecha de inicio del servicio el **07 de noviembre del 2011** y fecha de término el **30 de noviembre del 2013**.

...

**CUARTO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 24 de octubre del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la empresa inconforme, por las razones indicadas en el fallo referido o si por el contrario, como lo afirma la impugnante, dicho acto es ilegal de conformidad con lo siguiente:

- Que con relación al primer motivo de desechamiento que le imputa la convocante, en el punto 12.1.2 de las bases de licitación se señala que la última hoja del Documento 6 debe ser firmado autógrafamente por persona facultada, requisito que según la inconforme cumplió, por lo que la convocante está invocando una causal de desechamiento no establecida en las bases, además de que en todo caso, se trata de un requisito que no afecta la solvencia de la propuesta que presentó, por lo que de acuerdo con el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la convocante debió eximirle de dicho requisito.

- Por lo que hace al segundo desechamiento que le hace valer la convocante, respecto a que en el Documento 6-A (Desglose de insumos para integrar costos), no se incluyó el "Aislamiento Térmico" de acuerdo con lo asentado en la Junta de Aclaraciones celebrada el 26 de septiembre del 2011, la inconforme señala que no asistió a dicho acto y que en la especie no se le dio a conocer el contenido de dicha Junta, ya que es obligación de la convocante subir a la página de compranet el acta respectiva y entregar la versión final de las bases de licitación, situación que no sucedió, además de que según la impugnante, la convocante innecesariamente modificó las bases invalidando el contenido del Anexo "A", que contiene la información respecto al Aislamiento Térmico, pero que aún y con dicho mal entendido y considerando lo inicialmente previsto en el Anexo A e inciso J del número 6, de las bases, sí incluyó el mismo en los precios unitarios ofertados, considerando tal rubro como parte del Costo Indirecto, ya que el Aislamiento Térmico se tiene que considerar como un imprevisto de acuerdo al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su propuesta cumple con todos los lineamientos solicitados en bases, además de ser la más baja económicamente.
- Que la propuesta económica de la empresa ganadora no cumple, ya que el importe ofertado es 4 veces más caro que el presupuesto máximo establecido por PEMEX Refinación en las bases de licitación, por lo que resulta contrario a lo establecido en el artículo 36 bis, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de que según la inconforme su oferta es más baja y cumple técnicamente con lo señalado en bases, por lo que PEMEX Refinación debió adjudicarle el contrato respectivo.
- Que resulta ilógico que la ganadora manifieste que proveerá el servicio con material manufacturado por la inconforme a un precio mas bajo que esta última, ya que no puede ofertar un mejor precio ni servicio, por que según la impugnante es la única con derechos exclusivos y fabricante de casi la totalidad del material con el que participó la ahora tercero interesada, además de que no proveerá el material que afirma la adjudicada usara para la prestación del servicio, por lo que resulta doloso que oferte un material que no puede surtir.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

Sobre el particular, esta Autoridad por cuestión de orden y técnica jurídica, se avoca al estudio de las manifestaciones hechas valer por la ahora inconforme en su escrito inicial de impugnación, relacionadas con el desechamiento de su propuesta, y respecto del segundo motivo de incumplimiento que le comunicó la convocante en el Fallo del 24 de octubre del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011, se le indicó lo siguiente:

<p><b>THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.</b></p>	<p>Dentro de la documentación presentada en su Documento 6-A (Desglose de Insumos para Integrar Costos), NO incluye el "Aislamiento térmico" como quedó asentado en el acta de la junta de aclaraciones celebrada el día 26 de septiembre del 2011 en la sala de juntas del departamento de contratos.</p> <p>En conclusión su propuesta No cumple con lo solicitado en el inciso J de la página 59 (Anexo B-4) del Documento 2 de las bases de licitación de conformidad con lo establecido en el Acta de la junta de aclaraciones, celebrada el día 26 de septiembre del 2011 en la sala de juntas del departamento de contratos, el no incluir el Aislamiento Térmico solicitado.</p> <p>Por lo tanto su propuesta es DESECHADA de conformidad con lo siguiente: 12. Causas de desechamiento. 12.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas bases. Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:</p>	<p>Bases de Licitación; Documento 1: Aspectos administrativos. 16.1 Evaluación de requisitos técnicos. B) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación y lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.</p> <p>12. Causas de desechamiento. 12.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas bases. Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones: 12.1.2 Para Requisitos de carácter técnico. 6 A) y 8 C): Entregar en el acta de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma Español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en</p>
---	--	---

LICITANTE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	<p>12.1.2 Para Requisitos de carácter técnico. 6 A) y 8 C): Entregar en el acta de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma Español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones, indicando .....</p> <p>8 I): El licitante deberá integrar a su propuesta el Documento 6-A (DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS) para cada una de las partidas relacionadas en el anexo "C" del documento 2, que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar las cantidades, rendimientos y costos de los insumos: MATERIALES (de consumo y partes de repuesto que proporcionará e instalará), MANO DE OBRA que empleará y HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizará, de conformidad con la información establecida en el Documento 2. La suma .....</p> <p>-CAUSAS DE DESECHAMIENTO -NO incluir toda la información contenida en el Documento 2, y -Que el Desglose NO considere de manera adecuada y correcta las cantidades y rendimientos de los insumos (MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizará, de conformidad con la información establecida en el Documento 2.</p>	<p>donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones, indicando .....</p> <p>8 I): El licitante deberá integrar a su propuesta el Documento 6-A (DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS) para cada una de las partidas relacionadas en el anexo "C" del documento 2, que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar las cantidades, rendimientos y costos de los insumos: MATERIALES (de consumo y partes de repuesto que proporcionará e instalará), MANO DE OBRA que empleará y HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizará, de conformidad con la información establecida en el Documento 2. La suma .....</p> <p>-CAUSAS DE DESECHAMIENTO -NO incluir toda la información contenida en el Documento 2, y -Que el Desglose NO considere de manera adecuada y correcta las cantidades y rendimientos de los insumos (MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizará, de conformidad con la información establecida en el Documento 2.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

Al respecto, la empresa THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., señala en su escrito inicial de inconformidad, como se advirtió, que en relación a dicho motivo de desechamiento, que no asistió a la Junta de Aclaraciones celebrada el 26 de septiembre del 2011, y que la convocante no le dio a conocer el contenido de dicha Junta, ya que es obligación de la convocante subir a la página de compranet el acta respectiva y entregar la versión final de las bases de licitación, situación que no sucedió, además de que según la impugnante, la convocante innecesariamente modificó las bases invalidando el contenido del Anexo "A", que contiene la información respecto al Aislamiento Térmico, pero que aún y con dicho mal entendido y considerando lo inicialmente previsto en el Anexo "A" e inciso J del número 6, de las bases, sí incluyó el mismo en los precios unitarios ofertados, considerando tal rubro como parte del Costo Indirecto, ya que el Aislamiento Térmico se tiene que considerar como un imprevisto de acuerdo al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su propuesta cumple con todos los lineamientos solicitados en bases, además de ser la más baja económicamente.

Expuesto lo anterior, para la atención y resolución del agravio en análisis, esta resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos e indicados en las bases de la licitación, y por tal razón de cumplimiento obligatorio por parte de los licitantes, particularmente el solicitado en el punto 8 de las bases de la licitación de mérito, que se refiere a los requisitos y descripción general de los servicios, así como la forma en que deberá presentarse la propuesta, en el que la convocante solicitó que se considerarán entre otros, el descritos en el incisos I), como sigue:

8 Requisitos y descripción general de los servicios, así como la forma en que deberá presentarse la propuesta, considerando lo siguiente:

- ...
- I) El licitante deberá integrar a su propuesta el Documento 6-A (DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS) para cada una de las partidas relacionados en el anexo "C" del documento 2, que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar las cantidades, rendimientos y costos de: los MATERIALES (de consumo y partes de repuesto que proporcionará e instalara), la MANO DE OBRA que empleara y la HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6.
- ...

En este sentido, y como parte integrante de las bases de la licitación de mérito, se encuentra el documento 6-A, formato que la convocante estableció para ser integrado por los licitantes a su propuesta, para cada una de las partidas del Anexo "C" del Documento 2, en el que







SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.

deberían realizar el desglose de insumos para integrar el costo de los conceptos de servicio, como se observa a continuación:



Bases de la Licitación Pública Nacional No. RMIN-LPN-AS-085-2011 Subdirección de Producción Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas"

DOCUMENTO 6-A DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS

Form header with fields for LICITACION N°, DOCUMENTO (6-A), RAZON SOCIAL DEL LICITANTE, FIRMA DEL LICITANTE, and OBJETO.

DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO

Table with columns: N°, CONCEPTO, UNIDAD, CANTIDAD

Table with columns: MATERIALES DE CONSUMO Y PARTES DE REPUESTO, UNIDAD, CANTIDAD, COSTO UNITARIO, IMPORTE. Includes a SUMA \$ (1) row.

Table with columns: MANO DE OBRA CATEGORIA, UNIDAD, CANTIDAD, COSTO UNITARIO, IMPORTE. Includes a SUMA \$ (2) row.

Table with columns: HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO, UNIDAD, CANTIDAD, COSTO UNITARIO, IMPORTE. Includes rows for 'Equipo de Seguridad' and 'Herramienta Menor', and a SUMA \$ (3) row.

Summary row: COSTO DIRECTO (4) = TOTAL \$ (4) = (1) + (2) + (3)

Table with columns: FACTOR DE (INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD) (1), PORCENTAJE (% 1), IMPORTE (5) = (4) x (% 1)

Summary row: PRECIO UNITARIO (PU) (5)



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

Asimismo, en el punto 12 relativo a "Causales de desechamiento", de las bases de la licitación pública de referencia, en el numeral 12.1, inciso A), punto 12.1.2, se establecieron como causas de desechamiento para requisitos de carácter técnico, entre otras, la citada en el punto 8 l), como sigue:

12. Causales de desechamiento;

12.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

8 l)	El licitante deberá integrar a su propuesta el Documento 8-A (DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS) para cada una de las partidas relacionados en el anexo "C" del documento 2, que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar las cantidades, rendimientos y costos de los insumos: MATERIALES (de consumo y partes de repuesto que proporcionara e instalara), MANO DE OBRA que empleara y HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizara, de conformidad con la información establecida en el Documento 2. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6.	Que se presente DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Anexo "C" del Documento 2.  Que el Desglose considere de manera adecuada y correcta las cantidades y rendimientos de los insumos (MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizara, de conformidad con la información establecida en el Documento 2.	NO presentar DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Anexo "C" del Documento 2.  Que el Desglose NO considere de manera adecuada y correcta las cantidades y rendimientos de los insumos (MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO que utilizara, de conformidad con la información establecida en el Documento 2.
------	---	--	--

Igualmente, en el punto 15 de las bases de la licitación en comento, referente a "Método y criterios de evaluación de las propuestas", en el numeral 15.1, incisos A), B) y C), la convocante estableció como evaluación de requisitos técnicos, los siguientes:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

**15. Método y criterios de evaluación de las propuestas.**

Se evaluarán de la misma forma todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La evaluación de la proposición será bajo el criterio de precio más bajo.

**15.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

- A) Se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 incisos A), B), C), E), G), H), I), L) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.

Que en el Anexo "B-4" relativo a Catálogo de alcances de los conceptos del Anexo "C", alcances y especificaciones generales, aplicable para los años 2011, 2012 y 2013, que forma parte integral de las bases de la licitación de mérito, en el apartado "APLICA PARA EL AÑO 2011", partidas 108.14 a la 108.31, 108.38, 108.42 y 108.43, la convocante solicitó entre otros alcances que debían tomarse en cuenta para la realización de las propuestas, los señalados en los numerales 4 y 10, como siguen:

**ANEXO "B-4"**  
CATALOGO DE ALCANCES DE LOS CONCEPTOS DEL ANEXO "C"  
ALCANCES Y ESPECIFICACIONES GENERALES

**"CATALOGO DE ALCANCES"**

**APLICA PARA AÑOS 2011, 2012 Y 2013.**

**ALCANCES QUE DEBEN TOMARSE PARA LA REALIZACION DE LAS PROPUESTAS:**

- PARA LA EJECUCION DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DEBERA REPARAR INTEGRAMENTE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS DE CONTROL DENTRO DEL COSTO TOTAL DE REPARACION, HASTA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CARGA Y ARRANQUE VERIFICANDO SU OPERACION SATISFACTORIA.
- SE REALIZARA LA ENTREGA Y RECEPCION DEL EQUIPO MEDIANTE ACTA DE RECEPCION SEGÚN FORMATO DEL ANEXO 5
- DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES, ASI COMO AJUSTES Y TOLERANCIAS DE LOS EQUIPOS A REPARAR O SUMINISTRAR DE ACUERDO AL MANUAL DEL FABRICANTE.
- EL PROVEEDOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A ESTIMAR SOLO LAS REFACCIONES QUE SE HAYAN SUMINISTRADO E INSTALADO. PEMEX POR NINGUN MOTIVO ACEPTA INCLUIR EN LAS ESTIMACIONES AQUELLOS MATERIALES QUE RESULTEN EXCEDENTES O QUE NO SE HAYAN PODIDO INSTALAR POR RAZONES TOTALMENTE IMPUTABLES AL PROVEEDOR DEL SERVICIO COMO SON ADQUISICION DE MATERIALES O REFACCIONES FUERA DE TIEMPO. EL SUPERVISOR DE PEMEX INDICARA AQUELLAS REFACCIONES QUE DEBERAN SER UTILIZADAS Y QUE BAJO SU CRITERIO PODRA DETERMINAR SI SE SUSTITUYE O NO.
- EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ACEPTA Y SE COMPROMETE A VERIFICAR LA PRUEBA DE OPERACION DEL SISTEMA DE TRAZADO ELÉCTRICO, EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS SE HACE RESPONSABLE POR COSTOS DE UNA NUEVA REPARACION OBLIGANDOSE A CORREGIR TODAS LAS ANOMALIAS EN LOS TRABAJOS REALIZADOS.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

- ▶ EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERA GARANTIZAR POR ESCRITO LA REPARACION EFECTUADA A LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS, ASI COMO TAMBIEN LOS AJUSTES PRACTICADOS POR UN TIEMPO DE 12 MESES.
- ▶ AL TERMINO DE CADA UNA DE LAS REPARACIONES SE EFECTUARA LAS PRUEBAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO CON LA PRESENCIA DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE PEMEX REFINACION QUE DESIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
- ▶ EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEVOLVERA TODAS LAS PIEZAS A PEMEX REFINACION QUE SEAN SUSTITUIDAS EN LA REPARACION DEL SISTEMA DE TRAZADO ELECTRICO. CADA PIEZA DEBERA TENER ETIQUETA DE IDENTIFICACION DEL NOMBRE DE LA MISMA Y DEL TABLERO DE CONTROL O DISTRIBUCCION Y SUBESTACION ELECTRICA DE DONDE FUE RETIRADA.  
NOTA: EL SUPERVISOR DE PEMEX INDICARA AQUELLAS REFACCIONES QUE BAJO SU CRITERIO DEBERAN SER SUSTITUIDAS O REPARADAS PARA CIRCUITO DE TRAZADO ELECTRICO.

**APLICA PARA EL AÑO 2011**

...  
**DE LA PARTIDA 108.14 a la 108.31, 108.38, 108.42 y 108.43 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR DIVERSOS TIPOS, HTSX, MIQ, HTEK, MI -K Y SUS DERIVADOS.**  
...

- 4. Retirar aislamiento térmico de la tubería de proceso donde está instalado el cable calefactor.
- 10. Reponer aislamiento térmico.

Por su parte en el Anexo "C", "CATALOGO DE CONCEPTOS", que forma parte integral de las bases de la licitación de cuenta, la convocante estableció como conceptos para el año 2011, entre otros, los relativos a la partida 108, referente a suministro e instalación de refacciones para los sistemas de trazado eléctrico instalados en las diferentes áreas de la Refinería Minatitlán, en particular de las partidas 108.14 a la 108.31, 108.38, 108.42 y 108.43, los siguientes:

**ANEXO "C"  
"CATALOGO DE CONCEPTOS"**

PARTIDA	CONCEPTO AÑO 2011	UNIDAD	CANTIDAD
...	...	...	...
	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE REFACCIONES PARA LOS SISTEMAS DE TRAZADO ELECTRICO INSTALADOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA REFINERIA MINATITLÁN</b>		
...	...	...	...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

108.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO HTSX-8-2-OJ, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 24832.	METRO	20
108.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO HTSX-9-2-OJ, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 24852.	METRO	25
108.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO HTSX-12-2-OJ, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 24872.	METRO	20
108.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR AUTOREGULABLE CATALOGO HTSX-15-2-OJ, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 24952.	METRO	20
108.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-10E1H-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 22718.	METRO	20
108.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-10E2H-1S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21074.	METRO	25
108.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-10E2H-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21038.	METRO	25
108.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-11E0H-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21023.	METRO	50

108.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-11E0L-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 22700.	METRO	50
108.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-16E3H-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21063.	METRO	50
108.24	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-25E1L-2S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 22703.	METRO	35
108.25	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL, CATALOGO MIQ-40E4H-1S, MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21026.	METRO	25



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

108.26	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL CATALOGO MIQ-65E4H-1S MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 22735.	METRO	25
108.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AISLAMIENTO MINERAL CATALOGO MIQ-70E3H-2S MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA, No. DE PARTE THERMON No. 21039.	METRO	25
108.28	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR LIMITADOR DE POTENCIA CATALOGO HPT-10-02-OJ MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 25832.	METRO	30
108.29	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR SERIE DE POTENCIA CATALOGO HTEK-3C40-OJ MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 212090.	METRO	30
108.30	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR SERIE DE POTENCIA CATALOGO HTEK-3C50-OJ MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 212190.	METRO	25
108.31	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CALEFACTOR SERIE DE POTENCIA CATALOGO HTEK-3C70-OJ MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON No. 209890.	METRO	50
...	...	...	...
108.38	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA POLIESTER CATALOGO FT-1H MARCA THERMON DE 0.00 A 15.00 MTS DE ALTURA No. DE PARTE THERMON.No. 40000.	ROLLO	1
...	...	...	...
108.42	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE DE TRAZA CON AISLAMIENTO MINERAL TIPO MI MOD K CON DOS CONDUCTORES ALEACION 825, 300 VOLTS MARCA NELSON	METRO	50
108.43	SUMINISTRO E INSTALACION TRAZA CON AISLAMIENTO MINERAL TIPO MI MOD K CON UN CONDUCTOR ALEACION 825, 600 VOLTS MARCA NELSON	METRO	50

Por su parte, la convocante en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, segundo párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, estableció en el punto 4, de las bases de la licitación de mérito, relativo a las Reglas para llevar a cabo las juntas de aclaraciones, en el último párrafo, lo siguiente:

“...  
**Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicho acta formará parte de estas Bases y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta.**  
 ...”

En este sentido, esta resolutora procedió al análisis del Acta correspondiente a la Junta de Aclaraciones de fecha 26 de septiembre del 2011, en la que consta que la convocante dio



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

respuesta entre otros, a los cuestionamientos del licitante ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, de manera particular a la pregunta 3, en los siguientes términos:

4.- PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL LICITANTE: ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

3.-	En el Inciso J de la pag. 59 se menciona que habría que reponer "nuevo" el aislamiento térmico retirado, ¿este aislamiento será proporcionado por Pemex? ya que no hay conceptos de aislamiento térmico en estas bases.	EL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE DEBE INCLUIR EL AISLAMIENTO TERMICO DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE METROS DE LAS TRAZAS. SE TOMARA COMO REFERENCIA UNA TUBERIA DE 16" DIAM Y DE 3" DE ESPESOR DE AISLAMIENTO COMO ALCANCE DENTRO DE LAS PARTIDAS 108. (PEMEX-REFINACION NO SUMINISTRA MATERIAL).
-----	---	--

De conformidad con el numeral 3 de las bases de licitación, esta acta forma parte integrante de las bases de licitación.

Del análisis realizado por esta Autoridad a las anteriores documentales, mismas que fueron aportadas por las partes, se desprende que la convocante estableció como requisito a cumplir en el punto 8 inciso I), de las bases de la licitación de mérito, que los licitantes deberían integrar a su propuesta el Documento 6-A, (DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS) para cada una de las partidas relacionadas en el Anexo "C" del Documento 2, que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberían desglosar las cantidades, rendimientos y costos de los materiales (de consumo y partes de repuestos que proporcionara e instalará), la mano de obra que empleara y la herramienta, maquinaria y equipo que utilizara, y que la suma de estos conceptos determinaría el precio unitario total, mismo que prevalecería como fijo y sería incluido en el documento 6, asimismo, y con relación con la aclaración a la pregunta 3, efectuada por la licitante ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, en la junta de aclaraciones del 26 de septiembre del 2011, se estableció que los licitantes deberían incluir el aislamiento térmico de acuerdo a la cantidad de metros de las trazas, y que se tomaría como referencia una tubería de 16" de diámetro y de 3" de espesor de aislamiento como alcance dentro de las partidas 108, ya que PEMEX Refinación no suministraría dicho material, estableciéndose desde las bases de licitación que las aclaraciones realizadas durante las juntas de aclaraciones contarían en el acta respectiva y que dicha acta, formaría parte de las bases y que los licitantes deberían de tomarla en consideración para la elaboración de sus propuestas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

Expuesto lo anterior, esta Autoridad procedió a la revisión de la propuesta de la empresa THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., ahora inconforme, lo cual se realizó en el considerando tercero inciso c) de la presente resolución, para determinar si la misma cumplió, entre otros requisitos, con el solicitado en el punto 8 inciso I), de las bases de la licitación de mérito, y con el contenido y alcances del Documento 6-A, incluido dentro de la propuesta de la empresa inconforme, en el que se aprecia que para las partidas 108, tal y como lo hace valer la convocante en el desechamiento de su oferta, no incluyó en el desglose de insumos para integrar los costos, en el apartado de materiales de consumo y partes de repuesto, el suministro de todos los materiales, consumos y partes de repuesto que proporcionaría e instalaría, para el "Aislamiento Térmico", de acuerdo a la cantidad de metros de la traza, tomando como referencia una tubería de 16" de diámetro y de 3" de espesor de aislamiento como alcance dentro de las citadas partidas 108, tal y como quedó asentado y solicitado por PEMEX REFINACIÓN en la referida junta de aclaraciones y como se solicitó en el referido punto 8 inciso I) de las bases de licitación.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Autoridad las manifestaciones de la inconforme respecto a que cada uno de los precios unitarios ofertados, incluidos en el citado Documento 6-A, incluyen la sustitución del Aislamiento Térmico, **mismo que se encuentra considerado como parte del Costo Indirecto**, ya que dicha sustitución según la impugnante es un imprevisto, con las mismas convalida su incumplimiento, respecto a que no considero en el Documento 6-A, para la integración de los precios unitarios el desglose las cantidades, rendimientos y costo de los insumos materiales de consumo y partes de repuesto que proporcionaría e instalaría para el Aislamiento Térmico, ya que dicho Aislamiento quedo englobado en el costo indirecto, cuando lo que se solicitó fue precisamente el desglose de las cantidades, rendimientos y costo de los insumos materiales de consumo y partes de repuesto que proporcionaría e instalaría del mismo, y por tal motivo dichas aseveraciones hacen prueba plena en su contra en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, dispositivo normativo que a la letra dispone:

*"ARTICULO 200.- Los hechos propios de las partes, aseverados en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba."*

Asimismo, y continuando con el análisis del agravio a estudio se tiene que la inconforme considera que la pregunta 3, formulada por la empresa ahora tercero interesada, no tenía razón de ser, ya que la convocante modificó las bases de licitación innecesariamente





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

invalidando todo el Anexo "A", toda vez que el Aislamiento Térmico, está incluido en dicho documento, además de que no se le dio a conocer el contenido del acta de la junta de aclaraciones que al efecto se levantó, ni se le entregó una versión final de las bases de licitación que contuviera las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones en la fecha que establezcan las bases, al respecto, esta Autoridad determina que dichas manifestaciones resultan improcedentes por extemporáneas.

Lo anterior es así, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, que establece el primero de los preceptos legales en cita, que la Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, en particular la convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado(s) que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, **dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones**, lo anterior, como ya se indicó, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del citado artículo 65 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que a la fecha en que interpuso su escrito de inconformidad que en esta instancia se analiza, es decir al 03 de noviembre del 2011, dichas manifestaciones tendientes a impugnar el requisito técnico establecido y solicitado en el junta de aclaraciones, con motivo de la respuesta que dio la convocante al cuestionamiento 3, formulado por la empresa ahora tercero interesada, resultan extemporáneas, habiendo precluido su derecho para impugnarlo, de acuerdo con lo establecido en el precepto legal en cita, al haber transcurrido en exceso el término establecido por la Ley en cita, y por lo tanto dicho requisito al no haber sido modificado o impugnado se tiene tácitamente consentido para todos los efectos legales a que haya lugar por todos los licitantes, y por lo tanto su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Lo anterior es así, toda vez que si la inconforme consideraba que dicho requisito no tenía razón de ser, ya que la convocante modificó las bases de licitación innecesariamente invalidando todo el Anexo "A", toda vez que el Aislamiento Térmico, está incluido en dicho documento, además de que considera que no se le dio a conocer el contenido del acta de la junta de aclaraciones que al efecto se levantó, ni se le entregó una versión final de las bases de licitación que contuviera las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones en la fecha que establezcan las bases, tenía la posibilidad y debía impugnar dichas consideraciones o supuestas irregularidades en el momento procesal oportuno, esto es, durante las juntas de aclaraciones o hacerlo valer, en su caso, a través de la inconformidad



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

que presentara dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, y que como quedó asentado desde las bases de la licitación de mérito, en la primer hoja de, que la junta de aclaraciones se celebraría el 26 de septiembre del 2011, por lo que según lo dispuesto en el citado artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es a partir de dicha fecha, con la que contaba la ahora inconforme, para impugnar el contenido de dicha junta o en su caso solicitar la versión final de las bases, razón por la que ahora dichas manifestaciones resultan extemporáneas, habiendo precluido su derecho de acuerdo con lo establecido en el precepto legal en cita, al haber transcurrido en exceso el término establecido por la Ley en cita, para inconformarse respecto de las respuestas otorgadas por la convocante y que constan en el acta respectiva y que forman parte integrante de las bases de licitación o solicitar la versión final de bases.

Por analogía, sirve de sustento a lo anterior, la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 374 del Tomo I Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto señalan:

*"PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.- La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª. Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto. 2ª. Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra. 3ª. Por haberse ejercitado ya una vez, válidamente, esta facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio."*

Por lo antes expuesto, se concluye que al no haber considerado la empresa THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., en el desglose de insumos para integrar costos de los precios unitarios del Documento 6-A, que forma parte integral de su propuesta, lo relativo al "Aislamiento Térmico", con lo que se demuestra que la propuesta de la empresa inconforme fue debidamente desechada, por lo que hace al motivo de desechamiento dos indicado por la convocante en el fallo de la licitación de mérito, al no cumplir con los requisitos solicitados en las bases de licitación, ubicándose con dicho incumplimiento en la causal de desechamiento establecida en el punto 12.1.2 inciso 8 I), de las bases de licitación impugnadas, en las que se estableció que serían desechadas las propuestas, que en el desglose no se considere de manera adecuada y correcta las cantidades y rendimientos de los insumos, materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo que utilizarían, por





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

lo que la ahora inconforme no puede pretender eximirse del cumplimiento de lo dispuesto en las bases licitatorias y sus anexos, en los términos estrictamente solicitados.

Por lo que resulta evidente que no se puede desatender que las bases de licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse y en su caso los participantes de la licitación deben de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las mismas establecen, por lo que el desechamiento de la propuesta, como ha quedado señalado, no es más que una consecuencia lógica de la aplicación del contenido de las propias bases, por tanto, al ser prerrogativa del que convoca y no de los licitantes, determinar los requisitos y condiciones bajo las cuales se regirá el procedimiento licitatorio, así como cuales incumplimientos afectan la solvencia de las propuestas, dada la naturaleza de los trabajos objeto de la licitación de que se trata, a fin de asegurar las mejores condiciones para la entidad y garantizar la libre participación e igualdad de condiciones en todo evento licitatorio, los licitantes deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las propias bases, para que su propuesta no sea objeto de descalificación, debiendo prevalecer el interés público sobre el interés privado, buscando con ello asegurarse las mejores condiciones de contratación para el Estado, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

*"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de os*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

*cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".*

Por todo lo anterior, se concluye que el motivo de descalificación de la propuesta de la promovente, por el motivo que se analiza, se derivó, como ya se mencionó, de la correcta aplicación del contenido de las propias bases, y del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que resultan infundadas las argumentaciones que esgrime la impugnante en cuanto al desechamiento de su propuesta que se refiere.

Dadas las consideraciones anteriores, y en virtud de que un incumplimiento a los requisitos exigidos en las bases de la licitación de mérito, es suficiente para declarar la insolvencia de una propuesta, resulta innecesario entrar al estudio y análisis, del otro motivo de impugnación que hace valer la empresa THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., ahora inconforme en contra de su desechamiento, ya que independientemente de su resultado, subsistiría el incumplimiento a su oferta técnica, y basta un sólo incumplimiento, para que su oferta no sea susceptible de adjudicación, por lo que en nada variaría el sentido en que se emite la presente resolución.

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis de aplicación análoga:

**"CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO, ASI COMO DE LOS DEMAS AGRAVIOS.** Al estimarse que en el juicio de garantías se surte una causal de improcedencia y que debe sobreseerse en el mismo con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, resulta innecesario el estudio de las demás que se aleguen en el caso y de los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

*restantes agravios, porque no cambiaría el sentido de la resolución. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL SEPTIMO CIRCUITO.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuit, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Parte: XI-Marzo, Tesis:Página: 233.*

*Amparo en revisión 497/92. Sociedad Cooperativa de Autotransportes de la Sierra Nahuatl de Zongolica, Veracruz, S.C.L. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Uribe García. Secretario: Augusto Aguirre Domínguez. Amparo en revisión 289/92. Joel Gómez Yáñez. 2 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Tomás Enrique Ochoa Moguel. Secretaria: Adela Muro Lezama. Octava Epoca, Tomo X-Octubre, pág. 293."*

Por otro lado y con relación a los incumplimientos que pretende hacer valer la inconforme en contra de la propuesta de la empresa ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V., relativos a que la oferta económica de la empresa ganadora no cumple, ya que el importe ofertado es 4 veces más caro que el presupuesto máximo establecido por PEMEX Refinación en las bases de licitación, por lo que resulta contrario a lo establecido en el artículo 36 bis, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de que según la inconforme su oferta es más baja y cumple técnicamente con lo señalado en bases, por lo que PEMEX Refinación debió adjudicarle el contrato respectivo, las mismas resultan infundadas por las siguientes consideraciones:

En las bases de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011, se estableció que el objeto de la mismas era la contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS IMPREVISTAS A SISTEMA DE TRAZAS ELÉCTRICAS EN PLANTAS NUEVAS DE PROCESO DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" DE MINATITLÁN, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013"**, es decir, se estipuló claramente que sería un contrato abierto, estableciéndose que el contrato se asignaría con un Monto Máximo de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) y un Mínimo de \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

En este sentido, la convocante estableció en el punto 8 de las bases de la licitación de mérito, que se refiere a los requisitos y descripción general de los servicios, así como la forma en que deberá presentarse la propuesta, entre otros, el descrito en el inciso C), segundo párrafo, como sigue:

- 8 Requisitos y descripción general de los servicios, así como la forma en que deberá presentarse la propuesta, considerando lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

- ...
- C). Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

En los casos de contratos abiertos, para elaborar el Documento 6, deberán tomar en cuenta las cantidades de referencia si es que estas fueron proporcionadas, en el entendido de que dichas cantidades serán tomadas en cuenta exclusivamente para la evaluación de las propuestas y no representan un compromiso por parte de Pemex Refinación.

..."

En mérito de lo anterior, se tiene que tal y como lo manifiesta la convocante en su informe circunstanciado contenido en el oficio PXR-SP-RGLC-2930-2011, del 23 del noviembre del 2011, descrito en el resultado V, de la presente resolución, al tratarse de un contrato abierto, PEMEX Refinación solicitó en el "Anexo C" del documento 2 de las bases de licitación, todos los posibles conceptos (partidas) que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato para los cuales estimó cantidades de servicio que únicamente servirían para el análisis y evaluación de las propuestas y no representarían un compromiso para la convocante, de conformidad con el punto 8, inciso C segundo párrafo, del documento 1, de las bases de licitación antes transcrito, por lo que en ese sentido, si bien es cierto que la oferta de la empresa ganadora es por un importe total de \$ 25'517,309.40, también lo es que el monto máximo a ejercer por la convocante es por \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), como en la especie aconteció, toda vez que obra constancia en el fallo del 24 de octubre del 2011, motivo de la presente inconformidad, en el que consta que el contrato se adjudicó únicamente por los importes máximo y mínimo a ejercer como a continuación se acredita:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,
S. DE R.L. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
MINATITLÁN, VER.

FALLO

Con fundamento en los artículos 55 de la ley de Petróleos Mexicanos 33 Y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC's) y lo previsto en el numeral 15.6 de las Bases de licitación No. RMIN-LPN-AS-095-2011, referente a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS IMPREVISTAS A SISTEMA DE TRAZAS ELECTRICAS, EN PLANTAS NUEVAS DE PROCESO DE LA REFINERÍA "GRAL. LAZARO CARDENAS" DE MINATITLÁN, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013; en base al dictamen elaborado por Pemex Refinación, se da a conocer el Fallo de la Licitación. Tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

En general para la evaluación técnica de las propuestas se consideraron, los aspectos establecidos en el DOCUMENTO 1 (ASPECTOS ADMINISTRATIVOS), numeral 15.1 de las bases de licitación.

En base a lo anterior la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento a través de Mantenimiento GTR, elaboro el Dictamen Técnico respecto a la revisión detallada de las propuestas, donde menciona las razones técnicas por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPUESTAS QUE CUMPLIERON TÉCNICAMENTE:

Table with 2 columns: LICITANTE and PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTA. Row 1: ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V. / 755 DÍAS NATURALES. Row 2: SISTEMAS DE CONTROL AVANZADOS, S.A. DE C.V. / 755 DÍAS NATURALES.

En consecuencia se le adjudicará el contrato respectivo y sus Anexos correspondientes por la totalidad de la solicitud de pedido 10290506 a:

"ELECTROTERMICA NACIONAL, S.A. DE C.V."

Con un monto de:

MONTO MÁXIMO: \$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

MONTO MÍNIMO: \$ 2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Desglosado de la siguiente manera:

Table with 4 columns: MONTOS, AÑO 2011, AÑO 2012, AÑO 2013. Rows: MÁXIMO, MÍNIMO.

y un plazo de ejecución de 755 (Setecientos cincuenta y cinco) días naturales, teniendo como fecha de inicio del servicio el 07 de noviembre del 2011 y fecha de término el 30 de noviembre del 2013.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

Sumado a lo anterior, y continuando con las manifestaciones en estudio, respecto a que el importe ofertado es 4 veces más caro que el presupuesto máximo establecido por PEMEX Refinación en las bases de licitación, por lo que resulta contrario a lo establecido en el artículo 36 bis, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta importante señalar por esta Resolutora que de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Petróleos Mexicanos, que dispone entre otras que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio, que requiera contratar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tratándose exclusivamente de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, se regirán conforme a lo dispuesto por la citada Ley, su Reglamento y las disposiciones que emita el Consejo de Administración, en términos del artículo 53 de esta Ley. Lo anterior, salvo mención expresa establecida en dicha Ley.

En este tenor, el artículo 52 de la citada Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y disposiciones que deriven de esos ordenamientos, se aplicarán en sus términos, según corresponda, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que no formen parte de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica.

En mérito de los anteriores preceptos legales invocados, se señala a la inconforme que la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011, fue convocada por PEMEX Refinación, en cumplimiento a las disposiciones establecidas los artículos 55 de la citada Ley de Petróleos Mexicanos y 53 y 57 de su Reglamento, así como del 19 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, como se desprende de las propias bases de la licitación en cita, del Documento 1, segundo párrafo, en el que se estableció claramente que la Licitación en cita, se regirá por los ordenamientos en comento.

Por todo lo anterior, resulta improcedente e infundado que el inconforme invoque criterios establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como es el artículo 36 bis, fracción III, ya que dicho dispositivo legal, no resulta aplicable en el proceso licitatorio en comento y por lo tanto no es válido que sustente y fundamente sus argumentos o motivos de inconformidad en el citado artículo, por lo que se advierte por esta autoridad que en la impugnación planteada, hay insuficiencia de agravios, ya que el acto irregular que aduce la



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

inconforme, en este caso, la evaluación económica realizada por la convocante a la propuesta de la ahora tercero interesada y la adjudicación del contrato respectivo, contenidos en el fallo, la impugnante no establece una relación razonada entre los actos controvertidos y la normatividad que estima violada, demostrando jurídicamente la contravención a la normatividad por parte de la convocante con la emisión del acto reclamado, es decir, el agravio o motivo de inconformidad debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor las disposiciones normativas que se estima transgredidas, la premisa menor los actos impugnados y, finalmente, la contrariedad entre ambas premisas, aspecto que indudablemente en la especie no aconteció.

Lo anterior es así, toda vez que la normatividad que el inconforme estima violada no resulta aplicable al procedimiento de licitación impugnado, y por lo mismo no es factible establecer o determinar dicha contrariedad, ni sería posible que se afectara su esfera jurídica, y mucho menos afirmar como lo hace el inconforme que el importe ofertado es 4 veces más caro que el presupuesto máximo establecido por PEMEX Refinación en las bases de licitación, por lo que resulta contrario a lo establecido en el artículo 36 bis, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que evidentemente la entidad convocante no puede ni debe apoyar sus determinaciones en disposiciones normativas que no regulan las actividades sustantivas de PEMEX Refinación, como es el caso del procedimiento licitatorio que nos ocupa, ya que el mismo, se reitera, se convocó al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, resultando por consecuencia infundadas las manifestaciones en estudio.

Resulta aplicable por analogía, la siguiente tesis jurisprudencial:

**"CONCEPTO DE VIOLACIÓN, CONTENIDO DEL.** En diversas ocasiones el Tribunal Pleno ha sustentado la tesis de que el concepto de violación debe ser la relación razonada que el quejoso debe establecer entre los actos o leyes reclamados y los preceptos constitucionales que estime violados, demostrando jurídicamente la contravención de éstos por dichos actos o leyes; es decir, que el concepto de violación debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor los preceptos constitucionales que se estiman infringidos, la premisa menor los actos reclamados y, por último, la contrariedad entre ambas premisas la conclusión." Amparo en revisión 6013/77.-Comisión Federal de Electricidad.- 15 de febrero de 1983.- Unanimidad de 19 votos.-Ponente: Manuel Gutiérrez de Velasco.  
Séptima Época: Volúmenes 169-174, Primera Parte, p. 22.  
Amparo en revisión 916/72.-Buenaventura Leal Martínez.- 27 de febrero de 1973.- Unanimidad de 20 votos.-Ponente: Ernesto Aguilar Álvarez. Séptima Época: Volúmenes 50, Primera Parte, p. 18.

Por último y con relación a las manifestaciones de la inconforme en el sentido de que resulta ilógico que la ganadora manifieste que proveerá el servicio con material



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

manufacturado por la inconforme a un precio más bajo que esta última, ya que no puede ofertar un mejor precio ni servicio, porque según la impugnante es la única con derechos exclusivos y fabricante de casi la totalidad del material con el que participó la ahora tercero interesada, además de que no proveerá el material que afirma la adjudicada usara para la prestación del servicio, por lo que resulta doloso que oferte un material que no puede surtir, para lo cual ofrece como prueba una copia simple de una Carta con fecha del 10 de mayo de 2011, firmada por el **C. FELIPE DE JESÚS BARRIENTOS DE LA FUENTE**, representante legal de la empresa **THERMON LATINOAMERICANA S. DE R.L. DE C.V.**, inconforme, con la que pretende acreditar los Derechos exclusivos de Servicios sobre la marca Thermon, las mismas resultan igualmente infundadas por lo siguiente:

En primer lugar, el documento que exhibe y con el que pretende acreditar sus manifestaciones, está firmado por el propio promovente sin que al mismo se acompañe documentación diversa que soporte y acrediten las manifestaciones vertidas en el mismo, y en segundo lugar, al tratarse sólo de una copia simple, dicho documento carece por sí mismo de valor probatorio pleno y sólo genera simple presunción de su contenido, pero sin que sea bastante cuando no se encuentra administrado con otro elemento probatorio distinto, para justificar el hecho que se pretende demostrar, por lo tanto no puede valorarse jurídicamente como un elemento que produzca convicción alguna sobre su contenido, en términos del artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dispone:

Sirve de sustento a lo anterior por analogía las siguientes tesis jurisprudenciales:

*Localización:*  
*Novena Época*  
*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*  
*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*  
*XX, Diciembre de 2004*  
*Página: 1423*  
*Tesis: III.2o.P.132 P*  
*Tesis Aislada*  
*Materia(s): Penal*

**PRUEBAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. TIENEN ESE VALOR LAS CERTIFICACIONES OFICIALES PUESTAS SOBRE DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO Y QUE CUENTAN CON LA "APOSTILLA", DE ACUERDO CON LA CONVENCION POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

*En lo que se refiere a las pruebas documentales provenientes del extranjero, como lo son las certificaciones puestas sobre documentos privados por notarios públicos (en*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

que se contienen menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de fechas y autenticaciones de firmas), y que además se encuentran avaladas con la correspondiente "apostilla", es oportuno mencionar que la valoración que debe otorgarse a esos medios es la de pruebas documentales públicas, dada la jerarquía de que están revestidos los tratados internacionales en relación con la legislación secundaria, así como lo referente a la observancia que debe tenerse de los aludidos tratados, para catalogar así a las pruebas de que se habla (dotadas por la norma procesal aplicable, con pleno valor convictivo), pues al efecto el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos numerales 543 y 546, ambos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el juicio de amparo, previenen la comentada jerarquización, cuya existencia toma sustento en la cooperación procesal internacional en la que México participa, máxime que en lo referente a la naturaleza de las pruebas documentales, debe tomarse en cuenta que por provenir del extranjero cuentan con la correspondiente formalidad (apostilla) a que se refieren los artículos 3, primer párrafo y 4, ambos de la Convención por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, concluida en la ciudad de La Haya el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, dado que la aplicación de la mencionada convención, según el texto del numeral 1, inciso d), de la misma, recae sobre los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante, considerándose como documentos públicos en el sentido de la aludida convención, entre otros, precisamente a las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como las menciones de registro, las comprobaciones sobre la certeza de una fecha y las autenticaciones de firmas.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 262/2003. 17 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos.  
Ponente: Martín Ángel Rubio Padilla. Secretario: Fernando Cortés Delgado.

**Localización:**

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XII, Septiembre de 1993

Página: 216

Tesis Aislada

Materia(s): Penal

**DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO. DISTINCION INNECESARIA ENTRE PÚBLICOS Y PRIVADOS. (LEGISLACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).**

Los documentos provenientes del extranjero, para estimarse auténticos deben ser legalizados por un funcionario mexicano en su carácter de representante de la nación en el lugar en donde se hayan expedido, no siendo necesario que la ley haga



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

*distinción alguna respecto de su naturaleza (pública o privada), ya que si para apreciar como auténticos los documentos públicos expedidos por funcionarios extranjeros es necesario legalizarlos, como lo señala el artículo 295 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, con mayor razón debe hacerse lo mismo respecto de los documentos privados elaborados en otros países.*

*SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO.  
Amparo directo 546/92. Carlos de la Rosa Rodríguez. 20 de abril de 1993.  
Unanimidad de votos. Ponente: José Pérez Troncoso. Secretario: Alejandro de León Lara.*

Resultando por consecuencia infundadas las manifestaciones de la inconforme en su escrito inicial de inconformidad, respecto a que resulta ilógico que la ganadora manifieste que proveerá el servicio con material manufacturado por la inconforme a un precio más bajo que esta última, ya que no puede ofertar un mejor precio ni servicio, porque según la impugnante es la única con derechos exclusivos y fabricante de casi la totalidad del material con el que participó la ahora tercero interesada, además de que no proveerá el material que afirma la adjudicada usara para la prestación del servicio, por lo que resulta doloso que oferte un material que no puede surtir, toda vez que se tratan de simples manifestaciones hechas por el inconforme, a través de las cuales pretende acreditar la insolvencia de la propuesta de la empresa ganadora, ya que las mismas, carecen de toda eficacia jurídica, al no aportar medios probatorios suficientes, que sirvieran de apoyo a esta autoridad para determinar la probable procedencia de lo expuesto por la accionante, en términos del artículo 66, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ya que el que afirma está obligado a probar; en términos de lo que disponen los preceptos legales 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 11 de la primer Ley en cita, dispositivos normativos que establecen lo siguiente:

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Artículo 66.-** *La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.*

...  
*El escrito inicial contendrá:*

...  
IV. *Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y*  
..."



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

*Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo el de sus excepciones”.*

*“Artículo 323.- Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales.*

*Si el autor no pudiese presentar los documentos en que funde su acción, por las causas previstas en el artículo 213, antes de admitirse la demanda se le recibirá información testimonial u otra prueba bastante para acreditar los hechos por virtud de los cuales no puede presentar los documentos, y cuando esta prueba no sea posible, declarará, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos.”*

Lo anterior es así, ya que resulta insuficiente para lograr el objeto de su pretensión, el hecho que de manera genérica señale el inconforme señale que resulta ilógico que la ganadora manifieste que proveerá el servicio con material manufacturado por la inconforme a un precio más bajo que esta última, ya que no puede ofertar un mejor precio ni servicio, porque según la impugnante es la única con derechos exclusivos y fabricante de casi la totalidad del material con el que participó la ahora tercero interesada, además de que no proveerá el material que afirma la adjudicada usara para la prestación del servicio, por lo que resulta doloso que oferte un material que no puede surtir, sin indicar de manera clara y detallada, en qué justifica su dicho y las pruebas que acrediten su argumentación, ya que necesariamente éste hecho debía probarse fehacientemente a través de los medios probatorios establecidos por las leyes aplicables, por lo que se concluye, que las meras manifestaciones hechas por el hoy inconforme, resultan insuficientes como elemento objetivo que diera sustento a esta Autoridad, para desvirtuar la actuación de la convocante o demostrar la insolvencia de la oferta de la adjudicada, al no acreditar de manera alguna los alcances de sus argumentaciones.

Sirve de sustento a lo expresado con anterioridad, la tesis jurisprudencial siguiente, de aplicación analógica, que textualmente establece:

*“QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE. En el recurso de queja, al igual que en el juicio de amparo, en el que toca al agraviado la carga de la prueba conforme a los artículos 78 y 149 de la Ley de Amparo, corresponde al inconforme acreditar los extremos de sus afirmaciones; de esta manera, atañe al recurrente aportar los elementos necesarios tendientes a demostrar la ilegalidad del auto combatido, y ante la falta de éstos, el tribunal de revisión no se encuentra en aptitud de examinar los agravios hechos valer, por lo*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

*que debe declararse infundado el recurso de queja interpuesto. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO."*

*"Queja 12/93. Inversión Regiomontana, S.A. 16 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Manuel Rodríguez Gámez. Queja 16/93. Martha Patricia Segura Lecea. 12 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 23/93. Manuel Salazar Guajardo. 4 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 40/93. Minerales Procesados y Maquillas el Fraile, S.A. 6 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Barocio Villalobos. Secretario: Eduardo Ochoa Torres. Queja 95/93. María Cristina de la Rosa Fuentes. 24 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: José Garza Muñiz."*

En conclusión, y dado a que esta Autoridad no encontró acto alguno por parte de la convocante que contravenga la normatividad de la materia, al emitir el fallo del 24 de octubre del 2011, lo procedente es con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación en lo dispuesto en los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011.

**QUINTO.-** Por lo que hace a las manifestaciones de la empresa **ELECTROTÉRMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, dentro de su escrito presentado el 7 de diciembre del 2011, en su carácter de tercero interesada en este asunto, las mismas fueron consideradas al momento de emitir la presente resolución, sin embargo, esta Autoridad considera innecesario abundar en las mismas, dado el sentido en el que se emite la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa THERMON LATINOAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-095-2011.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 124/2011

**INCONFORME: THERMON LATINOAMERICANA,  
S. DE R.L. DE C.V.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



**LIC. JORGE LUIS MEJÍA ALONZO**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**



**LIC. DIANA OROZCO AYALA**